

320 809



FUNDADA EN 1960

**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO**

PLANTEL TLALPAN  
ESCUELA DE DERECHO  
CON ESTUDIOS INCORPORADOS  
A LA U.N.A.M.

17  
251

**BASES JURIDICAS PARA LA CREACION DE UNA  
PENSION INTEGRAL EN BENEFICIO DE  
TRABAJADORES DEL REGIMEN DEL  
SEGURO SOCIAL**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A .

ARACELI BARRIOS GARCIA

ASESOR DE TESIS: LIC. ALEJANDRO NADAL LORIA

**TESIS CON FALLA DE ORIGEN** MEXICO, D. F.

1993



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# **BASES JURIDICAS PARA LA CREACION DE UNA PENSION INTEGRAL EN BENEFICIO DE TRABAJADORES DEL REGIMEN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

## **CAPITULO 1**

### **ANTECEDENTES Y EVOLUCION DE LA PREVISION SOCIAL**

INTRODUCCION . . . . .	
1.1 GRECIA . . . . .	5
1.2 ROMA . . . . .	8
1.3 EL CRISTIANISMO . . . . .	11
1.4 EDAD MEDIA . . . . .	13
1.5 RENACIMIENTO . . . . .	16
1.6 LA NUEVA ESPAÑA . . . . .	19

## **CAPITULO 2**

### **GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS . . . . .	34
2.2 CONCEPTO Y DEFINICION . . . . .	71
2.3 EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL . . . . .	75
2.4 LA PREVISION SOCIAL COMO PUNTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL . . . . .	87
2.5 DEFINICION Y DIFERENCIAS ENTRE ASISTENCIA SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL . . . . .	92

### **CAPITULO 3**

#### **IMPORTANCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

3.1 ANTECEDENTES . . . . .	110
3.2 CONCEPTO . . . . .	117
3.3 ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL FRACCION XXIX . . . . .	122
3.4 LEY DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL DE 1943 . . . . .	125
3.5 LEY DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL DE 1973 . . . . .	135

### **CAPITULO 4**

#### **PRESTACIONES DEL SEGURO SOCIAL**

4.1 SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO . . . . .	153
4.2 SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD . . . . .	161
4.3 SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA, MUERTE Y GUARDERIA . . . . .	168
4.4 PENSION DE HORFANDAD . . . . .	185
4.5 PENSION DE ASCENDIENTES . . . . .	187

### **CONCLUSIONES**

### **BIBLIOGRAFIA**

## INTRODUCCION

El presente estudio es con el fin de dar a conocer la importancia que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social, como instrumento de la Seguridad Social, en los avances económicos, políticos y sociales que representa en nuestro país. Este Organismo guarda un relevante contenido histórico no sólo por los motivos que dieron origen a él, sino por la gestación de movimientos obrero-patronales y que impulsaron a nuestro país a cambiar su destino.

Es de gran orgullo reconocer que nuestros compatriotas hayan desarrollado un papel tan preponderante dentro de estos cambios significativos; como es la implantación del Seguro. Es digno de reconocer que los precursores que dieron origen a esta Institución tuvieron que pasar por momentos sumamente difíciles, y que más tarde se vieron gratificados por los beneficios tanto el trabajador, como a su familia.

Estos precursores que dieron origen a tan noble Organismo no pueden desaparecer de la memoria del pueblo Mexicano, no debemos olvidar que estos iniciadores en la gran mayoría de los casos costo vidas, y enluto hogares, y todo esto con el fin de romper con las ataduras convencionalistas de regímenes conservadoras.

El pueblo de México en ningún momento ha querido quedarse atrás, por el contrario ha sido emprendedor y renovador en sus ideas y acciones, pero vemos con tristeza que el pequeño núcleo de pensionados en ningún momento han sido remunerado en forma gratificante, ya que en la actualidad este grupo se encuentra en situación económica deplorable, en virtud de que

el Gobierno por medio del Instituto no les ha proporcionado una forma digna de vivir. Es preciso reconocer que la suma otorgada a los pensionados no les permite no sólo vivir con comodidad y confort.

Por lo que el Instituto mediante análisis económicos debidamente estudiados, profesionistas de un alto nivel académico, y gente con valor humanitario podrían realizar cambios apegados a la realidad, y conscientizarse de que con la aportación que esta Dependencia realiza a los pensionados es imposible vivir.

Los motivos que me llevan a realizar esta tesis no son con el fin de realizar una crítica mal sana a este Instituto, sino por el contrario afirmar que quienes fueron piedra fundamental en este proyecto que se tornó realidad, cubran sus mas caras aspiraciones pasando su vejez libre de cualquier inseguridad.

## CAPITULO 1

### ANTECEDENTES Y EVOLUCION DE LA PREVISION SOCIAL

La Previsión Social ha venido a constituir uno de los problemas más abatidos en la sociedad, por lo que poco a poco se ha visto a los legisladores modificar, cambiar o reestructurar leyes que son obsoletas para el tiempo histórico en que vivimos.

El hombre desde sus orígenes ha sido inquieto por naturaleza, y ha tenido en mente mejorar su nivel de vida, y ello solo puede hacerse mediante estudios conscientes y apegados a la realidad siempre buscando un bien común y el bienestar familiar.

Es por eso que el Estado se involucra tan directamente en este concepto; le preocupa la industrialización y la relación laboral, la Seguridad Social y la Previsión Social, de ahí que el papel que desempeña el gobierno es que se cumplan todas aquellas disposiciones que han sido reglamentadas y debidamente legisladas en la Sociedad Mexicana.

Y es asimismo, como la Previsión Social adquiere un papel preponderante en el aspecto social, así pues este concepto apoyado jurídicamente en nuestras leyes es del hombre, y para el hombre, no busca una individualidad, ni que sea personalizado, ni elitista, sino que con lleve un fin común, por lo que por consecuencia este

representa un pilar en la futura justicia social y sus instituciones principales son las siguientes:

- a) Instrucción y educación profesional de los trabajadores;
- b) La lucha contra la desocupación y los sistemas de colocación a los obreros;
- c) La Política de casas para los trabajadores;
- d) La previsión y reparación de los infortunios del trabajo.
- e) Seguros Sociales.

El Profesor Mario de la Cueva nos cita: "en los 5 párrafos anteriores que la Previsión Social contenía aspectos mínimos pero que sirvieron de bases para futuros estudio"<sup>1</sup>.

El Profesor Trueba Urbina en su obra "Tratado de la Legislación Social " nos manifiesta lo siguiente:

**"Las garantías individuales protegen al individuo contra el estado, las garantías sociales tutelan a los económicamente débiles frente a los poderosos y frente al hombre insaciable de riqueza y**

---

1.- DE LA CUEVA, Mario.- "Artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, Fracciones relativas a la Seguridad Social, Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, 8a. ed., Editorial Porrúa, S.A., pág. 188 y s.s.

**poder y tiene por objeto librar al hombre de las garras de la explotación y la miseria".<sup>2</sup>**

Este párrafo nos da a conocer que nuestro México es un país que necesita avanzar, tener metas futuristas que le permitan ofrecer mejores niveles de vida a los ciudadanos, a no vivir limitados por una sociedad conservadora llena de bienes y posesiones y de particular privilegio de haber nacido en la opulencia.

Cabe mencionar que es el pueblo y nadie más quien en un acto humanista consigo mismo, desean ver coronados sus ideales, sin utopías o sueños de grandeza realidades obteniendo prosperidad para el y los suyos, es lo que llevó al Constituyente de 1917 en Querétaro a proponer garantías que surgen de las necesidades del pueblo, las cuales traen como consecuencia una renovación de valores jurídicos, económicos y sociales.

En el artículo 123 el Constituyente de Querétaro resaltó las garantías sociales bajo el título "trabajo y previsión social".

**"Se instituye el patrimonio familiar y se declara de utilidad pública la expedición de leyes en materia de seguridad social para garantizar la invalidez, la cesación involuntaria en el trabajo, enfermedades, etc., también se considera de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e**

<sup>2</sup>- TRUEBA Urbina, Alberto, Tratado de la Legislación Social, Editorial Herrero, pág. 147.

**higiénicas destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados".<sup>3</sup>**

El Constituyente de 1917 consiguió que nuestros derechos se encontraran plasmados en un documento que impidieran ser violados, en virtud de no conocerse. Asimismo con movimientos obreros y en forma consciente se lograron exaltar sus ideales los cuales se encontraban dormidos para el pueblo y su familia.

---

3.- RAMIREZ Ramírez, Enrique y otros, México a Través de sus Constituciones, Tomo I, pág. 419

## 1.1 GRECIA.

Grecia ha sido educadora de Occidente, representante de filósofos, matemáticos y astrónomos, arquitectos, escultores y médicos, este pueblo cuna de una civilización avanzada en varios aspectos, busca su perfeccionamiento no en procedimientos mágicos o falsos tabuas, se basan en transmitir la medicina mediante procesos científicos.

Herófilo, un destacado médico y filósofo, manifestó lo con acierto lo siguiente: "La ciencia y el arte no tienen nada que enseñar, el ánimo es incapaz de esfuerzo, la riqueza inútil y la elocuencia ineficaz, si falta la salud".<sup>4</sup>

Respecto a las palabras de éste gran filósofo, podemos decir que si el hombre no se encuentra físicamente sano, y no hablamos solo en apariencia sino de aquella conjunción de atributos en el ser humano como es el deseo de enseñar, aprender, mejorar y sobre todo poder participar con la sociedad de esos beneficios.

Existen experiencias que nos hacen sentirnos bien a la hora de compartirlas; y un ejemplo claro es el caso del médico que se encarga de curar, su satisfacción se ve claramente retribuída cuando su paciente sana y se recupera por completo, el galeno se

---

4.- BRICEÑO RUÍZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Colección de Textos Jurídicos Universitarios, Editorial Harla, S.A. de C.V., pág. 47

siente bien, no únicamente al aportar sus conocimientos, sino que se siente bien consigo mismo

En esta época griega las clases superiores no siente angustia al futuro, porque consideran tener los medios necesarios para cubrir algún riesgo, ello no significa que se encuentren fuera del contexto, pero si se sienten capaces de resolver algún caso fortuito que pudiera sobre venir.

En cambio las clases desprotegidas como la gente menesterosa, el esclavo, la gente del pueblo de escasos recursos, sí les preocupa aunque no lo manifiesten en virtud de no tener en ese tiempo, voz ni voto.

A lo largo de la historia los hombres han tenido que luchar contra el infortunio.

El filósofo Platón en forma utópica, da una solución en la República que es una de sus obra, en donde expone la más completa exposición de su doctrina, en ella manifiesta lo siguiente:

**"Un estado es una integración de quiénes tiene necesidades y de quiénes aportan los medios para satisfacerlas"5.**

Esta referencia viene al caso, en virtud que sin saberlo Platón ya aplica el concepto de Previsión Social; y aunque en forma un

---

5.- Ob. cit. pág. 46.

tanto utópica podremos concederle la razas, en todo caso el estado sería el indicado de aplicar satisfactores para que el pueblo viviera en condiciones favorables.

Desde épocas muy remotas los individuos han tenido que luchar contra la inseguridad de la vida como ha ocurrido y se percibe en la visión de los fenómenos de la naturaleza, (lluvia, trueno, fuego, la sequía y por último la muerte) todos estos factores considerados de origen puramente divino que alteran la tranquilidad o la vida de los individuos . En algunos pueblos este misticismo les hace considerar que son los propios dioses y que por lo tanto el hombre nada puede, ni nada tiene que hacer ante tales designios.

## 1.2 ROMA.

En Roma como en otros países del mundo se dio la esclavitud (servitus) "que era la Institución jurídica conforme a la cual un ser humano se veía despojado de toda personalidad, y como tal pertenecía en plena propiedad a otro ser humano con el título de **bestia de carga**".<sup>6</sup>

Varios filósofos, jurisconsultos, entre ellos Séneca pidió se regulara la situación de estos individuos y en algunos casos se prohibiera el mal trato. En este tiempo las causas de la esclavitud se daban originadas por el nacimiento, es decir provenía de esclavos y tendrían que ser esclavos. El mayor florecimiento de la esclavitud fue en los últimos siglos de la república, y por otro lado las grandes masas de prisioneros que procedían de la guerra, o bien de los mercados de Grecia y Asia Menor..

Esta reseña histórica es con el fin de mostrar como surgen las Instituciones o Asociaciones; poco a poco los Collegia Compitalicia representadas por las Cofradías religiosas, cuyo objeto era agradar a su Dios por medio de banquetes, sacrificios que más tarde toman la calidad de actos reprobables (estas figuras únicamente eran conocidas y propias de la plebe).

---

6.- VENTURA Silva, Derecho Romano (Curso de Derecho Privado), Editorial Porrúa, S.A., 8a. Ed., pág. 61

Los Collegia Artificum Vel Opificum estas instituciones eran de carácter puramente profesional, pero al igual que las anteriores terminaron por abolirlas, como mencionamos anteriormente, todas las figuras referidas pugnaban por terminar con la inseguridad social y destinarles al pueblo romano un nivel de vida diferente al que vivían

Como el concepto de inseguridad era vigente en todo lo largo de Europa Roma también combatió la inseguridad por medio del ejercicio de la medicina; para lo cual fueron creadas instituciones que prestaran ayuda a la gente menesterosa y necesitada, con lo cual surgen las fraternidades solidarias y de ayuda mutua, la beneficencia y la salubridad pública vieron su luz en la antigua Roma.

Estos Colegios quien surgieron en la época del Emperador Servio Tulio son Instituciones que el propio César los define con el término de "la Sodalitia" no se tiene un amplio conocimiento de estos colegios pero se cuenta con el antecedente de que con la lex Julia siglo I A.C.. (año de 67 y 64), son abolidos en el período de Julio César para nuevamente suprimirlos.

Más tarde surgen otras instituciones llamadas Colegios Tenuiores nuestros historiadores creen que estas organizaciones pudieran ser identificadas como los Colegios de los artesanos, no se tienen datos precisos de esta figura.

Cabe hacer notar que estas figuras representativas de sociedades de socorro mutuo fueron sembrando la semilla en los seres que posefan esa calidad humana para proteger y asegurar el futuro de subsecuentes generaciones

### 1.3 CRISTIANISMO.

El cristianismo es un movimiento religioso, que surge con el Emperador Nerón en el año 64 D.C. en cuyo periodo impera la violencia, y que tenía como finalidad para los cristianos apagar el politeísmo y dar paso a una nueva religión que se externa para todos aquellos que desearan conocer sus preceptos y lograr un mundo mejor.

Estos brotes religiosos traen un conglomerado que unifica y fortalece el nacimiento de una nueva religión, los miembros activos y participantes tiene como principio el amor a Cristo y al prójimo, estos preceptos son esenciales y forman las bases para ingresar a él.

En el año 313 siendo emperador de Roma Constantino promulga un edicto para el pueblo cristiano restituyendo la calidad física y material de los cristianos; resurge la calidad humana que se encuentra dormida en los individuos, debido a los adeptos y principios que contiene ese movimiento surge una cantidad considerable del pueblo por ser simpatizantes y congregarse y ampliar el círculo para mejorar su nivel de vida, y sentirse protegidos para lo cual surgen las cofradías, desapareciendo rotundamente las asociaciones de tipo pagano que el pueblo romano veneraba, y que ahora pasan a segundo término.

Prácticamente este periodo del cristianismo da, paso a un mundo nuevo religioso, donde se encuentra una sociedad con una gran calidad humana, en la cual trascienden la moral y que se refleja en la tabla de los diez mandamientos.

Por vez primera existen sociedades de socorro mutuo fundada para la practica de la caridad y se transforma la solidaridad humana, se proporciona alimento al pobre, se les da sepultura a la gente carente de recursos, se proporciona ayuda a los indigentes, y auxilio a los ancianos.

Se tiene la satisfacción de ver socorrido al humilde, ya no como una limosna, sino como un verdadero acto altruista; La Iglesia colabora en crear escuelas, hospitales, casas de caridad, asistencia domiciliaria para aquellas personas que han sufrido incertidumbre o situaciones angustiosas a nivel familiar.

#### 1.4 EDAD MEDIA

La Edad Media surge con la llamada migración de pueblos de Europa, "con la irrupción de los Hunos en el reino Godo situado junto al mar negro, con el fin cronológico de la antigüedad clásica y el principio de la edad media".<sup>7</sup>

El Feudalismo fue sistema social dominante en este tiempo. La palabra procede del latín "medio feudum" y que significa en idioma alemán algo así como Lehensordnung (ordenación feudal), esta forma social descansaba en las dependencias y obligaciones mutuas entre el señor feudal y el hombre feudo (vasallo).

El Señor Feudal representaba al hombre rico y poderoso que protegía a los feudos; la ayuda de este hombre no era gratis, era a cambio de alguna cantidad o impuesto que fijaba tales como víveres o favores personales; se puede decir que entre mas grande fuera el territorio cuanto mas rico y poderosos se manifestaba, este sistema no logro alcanzar metas positivas ni beneficiar a los pobladores, por lo que esta organización desaparece por los continuos abusos, arbitrariedades, y el mal uso de la fuerza del Señor Feudal dentro de este periodo histórico es cuando mas miseria y hambre se desarrollo.

---

7.- J. Gorlich Ernst, Historia del Mundo, ed. 1967, Ediciones Martínez Roca (Barcelona), pág. 179.

La enfermedad, el dolor, y la fatalidad hacen gala y estrago en las familias de la edad media; la gente del pueblo es quien sufre las malas condiciones higiénicas, la ignorancia factor predominante en este status. Las calamidades que se sufren se encuentran aunadas a la peste negra que azotó en ese tiempo y que diezmo ciudades enteras, por la falta de asistencia médica, medicamentos, y aportaciones económicas que para aquel tiempo eran difíciles de recabar.

En el año de 1189-1194 se llevaron a cabo las llamadas Cruzadas (conocidas como siete grandes campañas llevadas a cabo por tierra)

Tiempo mas tarde la mortandad, el hambre volvieron hacer su aparición, puesto que la guerra costaba no solo vidas, sino una cantidad económica considerable; También podía presentarse la posibilidad que el Rey, o algún otro personaje, cayera en manos enemigas y había que pagar por el una cantidad cuantiosa como rescate que saldría de la miseria del propio pueblo.

Pero una Institución tan poderosa económicamente, como política surge a la luz de este tiempo llamada Iglesia, la cual gozaba de grandes privilegios, y que había logrado situarse socialmente dentro de la realeza .

Esta corporación religiosa logra contribuir combatiendo la inseguridad en aquel tiempo con la ayuda de asilos para niños

desamparados, construyendo escuelas donde se aprendía la instrucción básica al ignorante, hospitales para enfermos contagiosos, estas instalaciones eran ampliamente atendidas por los canónigos, monjes o monjas, y cuyo funcionamiento administrativo se debía a dos formas:

a) "Por medio del respaldo de la jerarquía de la iglesia de los monasterios".

b) Y privada, si la caridad es prestada por seglares, artesanos, grupo de individuos particulares, corporación o asociación laica".<sup>8</sup>

Concluiremos diciendo que esta obra de caridad tenía como objetivo el pago a una vida mejor y cuyo fin es ayudar al necesitado, se tiene como precepto en estas organizaciones católicas el amor al prójimo, y no a la vida material.

---

8.- PEREZ Pujol, Prólogo a "Las Instituciones Gremiales, su origen y organización en Valencia, de Luis Tramoyeres Blasco, Valencia 1899.

## 1.5 RENACIMIENTO

El significado literal de la "palabra francesa Renaissance es renacimiento" .Surgimiento del espíritu humano que alentaba en el siglo XIV y XV, no se tiene una fecha precisa de este movimiento renacentista pero algunos historiadores difieren en cuanto a fechas, en 1453 que sería la Conquista de Constantinopla por los Turcos, y la huida de muchos sabios griegos al Occidente.

La Iglesia pierde terreno debido a los conflictos que se suscitaron con la muerte de Gregorio XI (1370-1378), Y con la doble elección de cardenales, quienes nombraron antipapa al sucesor del difunto elegido.

Todos estos acontecimientos hicieron "que la iglesia se debilitara y tanto clérigos como laicos pidan una reforma en la cabeza de los miembros".<sup>9</sup>

---

9.- Ob. cit. pág. 287

Europa sufre guerras, y epidemias, que de la misma forma se veían emerger convulsionándose por ideales propios de el ciudadano Burgués quiénes desean liberarse de una Iglesia prepotente y arbitraria.

**"El ciudadano burgués que, como mercader o comerciante, quería zafarse de las limitaciones que le imponía el gremio o de la prohibición de intereses ordenados por la Iglesia buscaba un mundo ideológico que disculpase sus manejos y que incluso los pudiera justificar no se puede entender el Renacimiento sino se concibe como una ideología de justificación de la burguesía ciudadana".<sup>10</sup>**

Nuestra opinión muy personal al respecto nos hace entender que la Iglesia no solo perdía terreno económico, sino en la población (creyente) que era base fundamental en su economía y de su vasto imperio católico.

Para el año de 1348 surge la "muerte negra" una forma de peste bubónica llegada de Asia la cual fue devastadora, se tiene como un antecedente digno de recordar ya que varias ciudades en aquel tiempo reportaron un alto índice de mortandad varias ordenes católicas de aquel tiempo contribuyeron para socorrer tan terrible mal. La Iglesia que había sido preponderantemente poderosa con los conflictos que surgen tanto en el plano político y social motivo

---

10.- Ob. cit. pág. 291

por el cual la inseguridad que se presenta en este siglo es de suma gravedad. El descubrimiento de América y la Conquista de México crean la necesidad de implantar sistemas o métodos de defensa para la inseguridad social.

## 1.6 LA NUEVA ESPAÑA

En la Nueva España la previsión social no fue contemplada desde el punto de vista doctrinario, pues los prejuicios raciales e intereses económicos, enmarcaron y delimitaron a la previsión social, por lo tanto cabe aclarar que en la Nueva España tampoco se conocía la asistencia social, se habla de caridad que era practicada por los mejores como una virtud cristiana.

Fue Juan Vives un estudioso sociólogo quien por primera vez en el año 1526 proclama "el derecho de asistencia a favor de los pobres e inválidos por parte del Estado."<sup>11</sup>

Mas tarde Juan de Mariana ilustre historiador, continua el trabajo de Vives pero defendiendo el derecho de los desvalidos, y menesterosos en forma más energética; Juan de Mariana presiona al Estado de tal manera para proteger a las clases populares frente a los excesos de poder, esta sería la manifestación mas destacada para la gente humilde

En la época de la Colonia la previsión social, al igual que la asistencia social demoraron, en su establecimiento, debemos entender que en dicho periodo, los conceptos antes mencionados son llevados con sus vicios, y hábitos ancestrales prehispanicos o instituciones españolas.

11.- LAMAS, Adolfo, Seguridad Social en la Nueva España, 1a. ed., 1964, Universidad Autónoma de México, pág. 82

Opinamos al respecto que estas instituciones no se pudieron ampliar en virtud de los malos manejos que causaban por parte de las personas que administraban, y el restringido deseo de cooperar a favor de los menesterosos y desvalidos

El pueblo, al igual que los eclesiásticos, y la Autoridad Civil dejaron que se proyectara y reglamentara en manos de grupos intelectuales y dirigentes españoles para dar solución a los problemas referentes a la previsión y asistencia social.

La Previsión Social en la Nueva España al igual que la Asistencia Social guardaban una diferencia notable al respecto.

La Previsión Social "es un sistema rudimentario de vida de seguro empleado, por medio del cual de una cuota se cubría un riesgo".<sup>12</sup>

La asistencia Social "esta institución excedía los límites de una simple prestación, haciéndose cargo del pobre y del desvalido sin que ello implicara el pago de cuota o contribución alguna"

---

12.- GARCIA Cruz, Miguel, "La Seguridad Social", Bases evolución, importancia económica social y cultural, Tomo II, 1958-1964, B. Costa-Anic Editor, pág. 33

Concretando podemos decir que tiempo mas tarde es como estas Instituciones funcionaron y se ampliaron hasta llegar a operar en algunos casos, como verdaderos seguros de riesgo.

Las figuras mas representativas de seguridad social en la Nueva España fueron las cajas de comunidades indígenas, las cofradías, y el Monte pio que a se señalan a continuación.

## CAJAS DE COMUNIDADES INDIGENAS

Las cajas de comunidades indígenas, fueron también conocidas comunmente como caja de censo, esto se debía a las operaciones de préstamo con lo cual se daba significado al vocablo censo de sustitución del término de préstamo, estas Instituciones fueron de origen puramente mexicano. Las cajas de comunidad fueron inspiradas en el régimen precolombino y fueron creadas como una fuente de previsión para los indígenas, en virtud de los abusos que eran presos de la inseguridad social.

Asimismo estas instituciones fueron "vigiladas y supervisadas por un contador y pagador para cada una de las provincias y tenían que presentar una administración anualmente."<sup>13</sup>

Los abusos por lo que estas cajas padecían eran por que registraban grandes ingresos y los administradores no eran gente lo suficientemente honesta

Los servicios que prodigaban estas instituciones eran cuidado y curación de los enfermos, prevención de ancianos y desvalidos, crédito y fomento de la agricultura.

---

13.- ROBLEDO, Edgar Santiago, "Seguridad Social", Secretaría de la Presidencia, Colección del Seminario No. II, Editorial Mexicana, S.A. de C.V. pág. 122.

Sobre las cajas indígenas se legisló con el único fin de respaldar y proteger a la propia comunidad y es así como tanto los Reyes como los Virreyes, se preocupaban por ver que se redactara, modificara, revocara o legislara con el fin de ampliar y mejorar esas Instituciones.

Existen diversas legislaciones pero entre las más notables encontramos algunas disposiciones de las leyes de Indias, así la Ley XXI, Título V del Libro I obligaba a los hacendados y patronos a cuidar por la salud de los indígenas que por cualquier causa enfermaran, o por consecuencia de su trabajo, sufrieran algún accidente fortuito debiéndoles otorgar medicina o tratamiento para su restablecimiento total.

La ley XXII Título XIII libro V establecía que el patron que ocupará empleados domésticos estaba obligado a cubrir los gastos médicos provocados por el desempeño de sus funciones así como también estaba obligado a cubrir el entierro de cada uno de estos si fallecía dentro de sus labores.

El Rey Felipe II promulgó en el año 1565 la Ley XIV Título IV en el cual manifiesta que la plata que se recaudara de estas instituciones sería empleada por los Indios en el provecho y para el beneficio de los Indios.

En el año de 1665 a 1670 Felipe IV con el firme propósito de terminar con los abusos, corrupciones e irregularidades ordeno que a partir del 1o de junio de 1621 aquellos alcaldes de cajas y bienes de comunidad que defraudaran a los indios se siguiera un juicio con la sanción de pena de muerte; estas instituciones trabajaron en forma efectiva porque cubrieron el objetivo para el cual fueron creadas que era prestar auxilio a los necesitados, desvalidos y cubrir en forma eficaz e inmediata aquellas instituciones fortuitas a nivel comunal.

La caja de comunidades indígenas fue siempre muy atacada, no porque no cumpliera con su deber, sino por el caudal que representaba y la ambición que engendraba tener que administrarla.

Concluiremos diciendo que aún con los impedimentos que se presentaron en cuanto a su administración, trajeron un gran respaldo al pueblo indígena ya que el objetivo de esta Institución fue una verdadera realidad, proteger al pobre, al desvalido y lo mas importante que en las legislaciones ya referidas existía un seguro de riesgos aunque no contemplaba la mayoría de estos pero si sentaba precedente para aquel tiempo

## LAS COFRADIAS

Las cofradías tienen su origen en el culto religioso y se mantenía unidas por la fe que profesaban, pues cada oficio tenia su cofradía y cada una de estas su Santo Patrono. Las había de

zapateros, albañiles, de panaderos, de sastres y aún de individuos que realizaban profesiones liberales y empleos de gobierno..

El Padre Mariano Cuevas, en su libro intitulado Historia de la Iglesia en México nos hace mención "que la mas antigua institución de beneficencia en la Nueva España es el Hospital de la Limpia Concepción"<sup>14</sup>. fundada por seguidores de la Cofradía de Nuestra Señora y de la que tenemos referencia por Hernán Cortés en sus ordenanzas de 1529.

España por medio de estas Instituciones ayuda a incrementar hospitales por medio de la Iglesia, los cuales eran sostenidos por la caridad y la organización comunal de las cofradías.

Como antecedente histórico tenemos que las cofradías Mexicanas fueron inspiradas y sentaron presidente de las españolas.

Esta Institución no fue conocida en la Nueva España, sino que en "Quito en el año de 1550, en virtud de una Acta de Cabildo", ya se tenia conocimiento de las cofradías, existen versiones al respecto que en Perú ya habla antecedentes y esto pudiera haberse dado por el impulso que los españoles dieron a la Ciudad de Lima, Perú.

---

14.- MARIANO Cuevas, Padre, S.J. Historia de la Iglesia en México, México 1946, pág. 455.

**"Pero sería a partir del siglo XII cuando se tengan datos precisos de las cofradías".<sup>15</sup>**

Es importante señalar que la construcción de un hospital significaba el nacimiento de alguna cofradía y esta era siempre ayudada por la Iglesia o congregación religiosa. La Iglesia sentía la necesidad de crear instituciones de asistencia y de previsión.

La creación de cofradías en algunos casos no resultaron exitosas (pues el celo de otros gremios o cofradías se contrapuso al espíritu de asistencia y caridad que eran preceptos que debían privar en la cofradía).

Felipe III en una ordenanza expedida en el año de 1600 manifiesta lo siguiente:

**"Ordenamos y mandamos que en todas nuestras Indias, Islas y tierra firme, del mar océano para andar cofradías, juntas, colegios o cabildo de españoles, indios, negros mulatos, u otras personas cualquier estado o calidad, aunque sea para cosas y fines puros y espirituales, presente la licencia nuestra, a autoridad o prelado eclesiástico y habiendo hecho sus ordenanzas y estatutos, las presentes en nuestros Real Consejo de las Indias, para que en el se**

---

15.- LAMAS, Adolfo, Seguridad Social en la Nueva España, 1a. ed., 1964, Universidad Nacional de Madrid, pág. 126

vean y prevean lo que convenga y entretanto no pueden usar ni usen de ellas."16

Esta ordenanza tuvo ser dictada en virtud de los celos, y envidias que originaron las cofradías y los gremios lo cual trajo problemas graves por la confusión que sembró; respecto al objetivo y finalidad de estas y el espíritu de asistencia y caridad que privaban en las cofradías.

Las cofradías populares al igual que las gremiales fueron objeto de severas críticas en relación a su forma de Administración, motivo por el cual el Obispo de Ciudad Rodrigo en España, Don Cayetano Cuadrillo realizó una visita por su Diócesis con lo cual pudo comprobar sobre los gastos inmoderados y abusos que se cometían con las cantidades recaudadas en las cofradías siendo entonces cuando se propuso poner fue a la malversación de fondos, y fechorías por parte de los administradores y recaudadores de dichas Instituciones; El Consejo de Castilla formado por Campomanes, en su carácter de Fiscal del Consejo de Castilla y Aranda como Presidente y es así como el 8 de junio de 1768 se pone fin y remedio para nuevas Instituciones, las cuales fueron transformadas a Hermandades de Socorro y mas tarde se les conocería popularmente como Monte Pio o Monte de Piedad.

---

16.- DE LAS CASAS Fray Bartolomé, "Historia de las Indias", México 1951, Tomo III, pág. 127.

## MONTEPIO O MONTE DE PIEDAD

En el campo de la previsión surgen los cambios mas acordes al tiempo, y a la época, y es en España donde tienen sus orígenes una Institución nueva la cual tuvo un gran arraigo popular designada con el nombre de Monte de Piedad. Asimismo al surgir este Monte Pío las Cofradías y las Hermandades de Socorro desaparecen.

Y es Francisco Piquer Presbítero originario de Madrid, quien en el año de 1702 un 3 de diciembre hizo su primer ensayo practico, en la Ciudad de España una institución de Crédito de dinero, y al cual llamó Monte de Piedad de Madrid.

Otro antecedente que dio origen a los Montes de Piedad son las Cofradías gremiales, y los Montes de Piedad de Crédito, mas comunmente conocidos como erarios y cuyo origen data del siglo XVI; y cuyo fin era remediar la salvación de la Monarquía, ya que de aqui también hubo grandes malversaciones, y abusos como en las anteriores (cofradía, cajas de ahorro Indígena etc). Un caso muy peculiar que el del Monte de Piedad de Granada donde los intereses eran elevados lo cual daba como resultado un verdadero abuso.

Sera mas tarde, cuando se impulse a estas instituciones y por su importancia en los bienes tome el carácter laico y la mayor de los casos con intervención del propio gobierno. Para el siglo XVIII, la finalidad que se persigue con el Monte Pío son las siguientes:

- el asegurar el ganado de trabajo montepío de consuenda, (diócesis de Zaragoza)
- el otorgar préstamos a cocheros de vinos, aguardientes, higos, pasas, almendras y aceite (Obispado de Málaga).
- a labradores (Arzobispo de Zaragoza).
- a los vinateros (Tenerife)
- a los fabricantes de lanas (Granada).

Con un fin de Montepíos fueron creados a lo largo de España estas Instituciones siempre a beneficio del pueblo. La iniciación del monte de piedad en el siglo XVIII era una continuación prolongada pero con metas, sólidas y el objetivo muy singular en este tiempo es asegurar, a la esposa, e hijos en caso de muerte del Jefe de Familia. Este seguro se amplió con el fin de cubrir parte de los casos que se contenían para una mejor forma de vida.

Cabe señalar que el Monte de Piedad que se fundó en la Ciudad de México en el año de 1775 dotándolos con una cantidad de \$300,000.00 y ubicado en el antiguo Colegio de los Jesuitas San Pedro y San Pablo la forma de funcionar es la siguiente:

- a) prestaba por un término de seis meses sobre prenda
- b) o bien por medio de una limosna voluntaria.

En el año de 1775 a 1802 estadísticamente había socorrido a 942,184 personas con la suma de \$16,688.514.

En el año de 1927 el Monte de Piedad fue declarado Institución de Beneficencia, y en el año 1929 el 2 de mayo fue abierta al público la Caja de Ahorros la cual pagaba un 6% del interés por los depósitos. El 5 de marzo de 1952 queda ajustado las Leyes de Instituciones de Crédito, con el nombre de Nacional Monte de Piedad, Institución de Depósito y Ahorro, S.A.. y posteriormente se le dio el nombre de Banco Nacional Monte de Piedad, Institución de Depósito y Ahorro, S.A..

El MONTEPIO cuenta con 20 sucursales en la Ciudad de México y varias en el Interior de la República.

Con lo cual concluiremos que cada una de estas Instituciones en su debido momento auxilio, y presto ayuda a las clases mas débiles, y socorrio en su momento al carente de recursos, al desvalido, pero lo mas importante es que sentó bases para que se reglamentara su constitución; y se autoriza funciones para Fideicomiso.

## **CAPITULO II**

### **GENERALIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La Seguridad Social, es un factor primordial en cualquier país del mundo, creado para proteger a las clases menos privilegiadas y principalmente a los trabajadores.

Este concepto no pretende particularizar al ser humano sino brindar un beneficio colectivo a nivel familiar como social; por lo que la Seguridad Social no puede ser individualmente exigible ni responde aspectos concretos que puedan plantearse ante los tribunales y demandar el resarcimiento de un riesgo.

Desde el punto de vista histórico, la seguridad social surge como una necesidad en los individuos; y como una consecuencia lógica de la industrialización.

Todos aquellos pueblos que no previeron o que no vislumbraron este concepto tan importante como necesario, no pudieron luchar contra la inseguridad. También es necesario reconocer que tuvo que pasar mucho tiempo y vicisitudes para lograr entender que la población deseaba ver sus ideales plasmados en una Ley o encuadrados en la Constitución, es por ello que, estos movimientos sociales surgen del descontento causando muerte y desolación social.

Otro punto importante de mencionar es la protección que la seguridad social brinda en materia de asistencia médica la cual es tan importante para el trabajador como para sus familiares, con las limitaciones que otorga su dependencia económica, la edad o bien el parentesco, esto lo establece la Ley del Seguro Social según el caso que corresponda. Nos referimos al trabajador porque es aquél que en cualquier momento, puede encontrarse enfermo, o cubriendo un riesgo de trabajo, y en todo caso su familia podría hallarse en total desproporción, por lo cual la seguridad social no cubre únicamente la asistencia médica, sino también trata de garantizar económicamente el bienestar familiar por medio de recursos suficientes para la subsistencia personal y colectiva.

Cabe mencionar que los Centros Sociales, los Centros Juveniles y los Talleres de Capacitación también representan un beneficio otorgado para los propios trabajadores y sus hijos. En ellos se pretende utilizar el tiempo libre, dejando el ocio a un lado cubriendo por medio de actividades de tipo social, cívico y deportivo y cultural para la superación personal. Los talleres de capacitación o artesanales tiene como finalidad poder brindar mayores ingresos y su función es desarrollar las destrezas en el avance industrial.

El gobierno de cada país tiene la obligación de fijarse metas y cumplirlas, enfrentarse sin demora a los múltiples problemas que se presentan en el incremento de población, impulsar el crecimiento económicos en la medida gradual para proporcionar empleo y subsistencia a quienes día con día forman parte del mundo laboral.

Nuestra opinión a los párrafos anteriores nos hace reflexionar a fin de que los índices de natalidad no crezcan en forma desmesurada, lo cual podría acarrear graves problemas demográficos, por lo que necesitamos hacer plena conciencia de que si bien es cierto, México es un país joven, también podríamos vernos envueltos en problemas difíciles de enfrentar al no poder cubrir nuestras propias necesidades.

Las extensiones que el régimen de seguridad social da debe cumplirse, y con ello, dar cabal satisfacción a las demandas, y a un fin de carencias por las que todavía estamos atravesando.

## 2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS

Los primeros indicios de la Seguridad Social en México se pueden encontrar en los partidos políticos que fueron creados en la época de la Revolución Mexicana, por medio de la cual se exteriorizaron sus inquietudes en una simple utopía a una palpable realidad.

Entre los partidos políticos de aquella época mencionaremos el Partido Liberal Mexicano el cual publicó el 1o. de julio de 1906 su programa y Manifiesto Político, pidiendo en el punto 27 entre otros asuntos que se tratar la reforma de la Constitución en el sentido de establecer:

**17"La indemnización por accidente y la pensión a obreros que hayan agotado sus energía en el trabajo".**

Nuestra opinión al respecto al párrafo anterior, nos da idea que ya entonces se vislumbraba la necesidad de enmarcar Constitucionalmente la Ley de Pensiones, Retiro, Indemnizaciones por accidentes de trabajo, Protección a los indígenas y sobre todo expedir una Ley de Trabajo.

---

17.- GARCIA Cruz, Miguel, "La Seguridad Social en México, Bases, evolución importancia económica social, política y cultural, Tomo I, 1906-1958, pag. 24.

Es importante mencionar que el Partido Liberal tuvo un éxito por la trascendencia del referido documento, aunque para aquella época este momento histórico no representara mas que un ideario político-social.

El Programa y Manifiesto Político del Partido Liberal Mexicano es la esencia de las Garantías Individuales y Colectivas plasmadas en nuestra Constitución de 1917 en el Plan del Partido Liberal punto 14 se estipula lo siguiente:

**"Hacer obligatoria la enseñanza de los rudimientos del arte y oficios y la instrucción militar, prestar preferente atención a la instrucción cívica que tampoco atendida es ahora"**

**Opinamos que este postulado es el mejor antecedente de los Centros de Seguridad Social para el Bienestar Familiar, al establecer Talleres de Capacitación que adiestren al asegurado y a los beneficiarios de este (esposa e hijos), elevando sus niveles de vida y siendo productivos a sus patria.<sup>18</sup>**

El C. Rodolfo Reyes presentó en 1907 un Proyecto de Ley Minera donde proyectaba diversas medidas, desgraciadamente éste quedo inconcluso, no por esto debemos dejar de mencionar la importancia histórica que tuvo en su momento.

---

18.- Ob. cit. pág. 24

En el período Constitucional de la XXVI Legislatura la cual se llevó a cabo el día 1o. de mayo de 1913 en que desfilaron en la Ciudad de México 10 mil obreros aproximadamente entregando al Diputado Gerzayn Urgarte Presidente del Bloque Renovadores memoriales que contenían para su expedición leyes protectoras del obrero, Los renovadores proponían una serie de medidas, que podían considerarse como antecedentes de las prestaciones sociales tales como:

**Proporcionar habitaciones "sanas y cómodas a los trabajadores, e igualmente "artículos de primera necesidad para la vida, al precio de la plaza." "En caso de fallecimiento de algún familiar, el empleado tenía derecho a recibir un anticipo hasta por la mitad del sueldo de un mes, sin tener que pagar rédito alguno.<sup>19</sup>"**

Nuestra opinión de acuerdo al párrafo anterior nos manifiesta conceptos y prestaciones tanto en el campo laboral, como en la seguridad social, de un gran y relevante contenido relacionado con la lucha social , y la lucha de clases.

En los estados de la República Mexicana también se dejó sentir el apoyo y la conscientización de un bienestar colectivo; así pues en el Estado de Hidalgo el 25 de diciembre de 1915 fue

---

19.- GALVEZ Betancourt, Carlos, El Seguro Social en México, Antecedentes y Legislación (Convenios Recomendaciones y Legislaciones, Resoluciones y Conclusiones en Materia Internacional, 1971, Talleres Graficos de Imprenta Aboitiz, S.A.

promulgada la Ley de Accidentes del Trabajo por el Gobernador Nicolás Flores, en poco tiempo en la entidad de Zacatecas se promulga la Ley de Accidentes en el Trabajo sin tener interés para el Jurista, ya que hizo una fiel reproducción del Proyecto de Bernardo Reyes.

En el Estado de Coahuila se promulga en el año de 1916 por Gustavo Espinosa Mireles la Ley del Trabajo cuyo contenido es de importancia ya que se manifiesta la "protección que deberá impartirse a las mujeres durante el periodo posterior al parto, así como un inciso en el cual se le concede un descanso de media hora en la mañana y media hora en la tarde, para la crianza de sus hijos, durante el periodo de lactancia.

El Lic. Carlos Galvéz Betancourt entonces director del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el año de 1971 en su libro Intitulado "El Seguro Social en México" antecedentes y Legislación nos manifiesta su opinión muy personal haciéndonos notar que los documentos legislativos anteriores a la Constitución carecen de base filosófica, ya que fueron redactados con errores desde el punto de vista ciencia jurídica, en virtud de que los hombres del gabinete, salvo raras excepciones no participaron en el proceso revolucionario, y en algunas ocasiones los obreros, campesinos o gente del mismo pueblo, no era gente a la que pudiéramos llamar culta y en determinado momento pudiera redactar en forma legal conceptos tales, o propios del Derecho Laboral, o la Seguridad Social.

## CONSTITUCION DE 1917

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue promulgada el 5 de febrero de 1917 contiene en su capítulo VI " Del Trabajo y de la Previsión Social. Nuestra Carta Magna de 1917, posee un antecedente muy importante el cual no podemos omitir, y fue llevada a cabo en una sesión celebrada por el Congreso Constituyente el día 13 de enero de 1917, la Comisión la cual fue integrada por el Ing. Rouaix encargado del Ministerio de Fomento y con el Auxilio de varios Diputados que colaboraron presentando su Proyecto que fue leído y turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La referida Comisión realizó un trabajo no solo arduo, sino una labor que sentara precedente en las Constituciones venideras. Las Reformas de la Constitución no fueron hechas únicamente a capricho, es mas son el sentir de hombres marginados del gobierno; y oprimidos que desean a toda costa librarse del yugo de la miseria y del hambre.

La exposición de motivos del Proyecto de Reformas Constitucionales presentadas por la mencionada comisión al referirse al Seguro Social enfatizó:

**"Se impone no solamente de las condiciones humanas del trabajo, como las de Salubridad de locales... y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino**

también fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos para socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados, auxiliar a ese gran ejército de reservas de trabajadores parados involuntariamente que constituyen un peligro inminente para la seguridad pública".20

Nosotros opinamos que por vez primera ya se concreta de una manera mas sólida, aunque no perfecta una serie de cuestiones relevantes respecto de la Seguridad Social. Es importante observar que el artículo 123 fracción XXIX de la Constitución Política Mexicana no llega a sentar las bases totalmente del Seguro Social, pero si bien es cierto formara parte del presente histórico legal el cual no cristaliza los anhelos del pueblo mexicano. Asimismo el propio pueblo desconoce el concepto del Seguro Social, por lo que esta legislación no funciona totalmente, pues nadie se había ocupado de reglamentar o legislar o lo que es mas tener un pequeño apartado en alguna legislación; esto no es justificable, pero si comprensible. Al mismo tiempo podemos decir que la Reforma de la Constitución trajo consigo que entidades Federativas tales como Yucatán, Sonora, Sinaloa, Puebla, Jalisco, Colima, Veracruz, Campeche, Guanajuato, Tabasco, Nayarit, San Luis Potosí, Chiapas, Aguascalientes e Hidalgo establecieran disposiciones reglamentarias relacionadas con el Seguro Social.

---

20.- GARCIA Cruz Miguel Ing., La Seguridad Social en México, Bases Evolución, Importancia Económica Social Política y Cultural, Tomo I 1906-1958, Ed. B-Acosta Amic. pág 68

La Carta Magna de 1917, tuvo a bien respetar los derechos individuales establecidos en la Constitución de 1857, esto dio como consecuencia que se generaran garantías sociales donde el hombre, no fuera visto únicamente como un individuo que forma parte de una sociedad donde su papel era prestar un servicio y carecer de todas las prestaciones inherentes a él.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en su artículo 123 texto original fracción XXIX que a la letra dice:

**"se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos; por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado deberán fomentar la Organización de Instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la prevención popular."**<sup>21</sup>

Nuestra opinión en relación al artículo 123 fracción XXIX nos permite observar claramente que existe una disposición para proteger en materia laboral al trabajador aunque para aquel tiempo se limitara el seguro social, esto es que no contiene las necesidades propias para el momento histórico en que se vivían; pero logra subsanar algunos incidentes fortuitos.

---

21.-Idem. pág 69

El artículo 123 fracción XXIX de la Constitución Mexicana vigente para el Distrito Federal (1993) que a la letra dice:

Opinamos que para este tiempo la Seguridad Social al igual que el Seguro Social; gozan de amplias garantías para el trabajador, como para sus beneficiarios, esto lo demuestra claramente el párrafo del artículo 123 fracción XXIX, esto no avala que no debemos temer, en virtud de encontrarnos perfectamente protegidos ante un fortuito..

## ALVARO OBREGON

Durante los siguientes años a la Promulgación de la Constitución de 1917 poco pudo hacerse, pues el desconocimiento y el descontento tanto para los empresarios. Como la falta de cumplimiento para los Trabajadores trajo como consecuencia dar poca credibilidad a los legisladores.

El General de División Alvaro Obregón, en su carácter de candidato a la Presidencia de la República se preocupa por conseguir un equilibrio democrático, basándose en una justa distribución de las fuerzas ciudadanas y esto solo puede darse mediante un régimen de libertad institucionalizada.

Alvaro Obregón suscribió el 6 de agosto de 1919 un Convenio Privado con la Confederación Revolucionaria Obrero Mexicana, y cuyo principal objetivo era instalar un Ministerio de Trabajo, también se comprometió que en tan pronto se aprobara la Ley del Trabajo se pondría en vigor el Ejecutivo de la Unión con el fin de vigilar su exacto y fiel cumplimiento. Este pacto a simple vista refiere el voto de confianza al sector obrero-patronal y por supuesto señala el punto de partida a la Democracia Mexicana.

El Señor Obregón ya siendo Presidente de la República Mexicana, el 9 de diciembre de 1921 saca a la luz su brillante proyecto del Seguro Social, este personaje logra realizar un ideario

constitucional que sentara las bases para el desarrollo del Seguro Social.

Alvaro Obregón realiza un serie de consideraciones que servirán para el problema obrero-patronal que para aquel entonces se refleja en el ámbito laboral en todo el país, y cuya solución era aplicar debidamente en los Seguros Sociales. Estas bases generales se componían como sigue:

**"1.- Poner a cubierto de la indigencia a las clases que careciendo de bienes de fortuna, solo disponen para subvenir a sus necesidades del producto como sigue:**

**2.- Que el trabajador, al desarrollar su esfuerzo, obliga la gratitud y atención del Estado para velar por su bienestar, porque al actuar en favor de la riqueza privada, creadora de la riqueza pública, es factor de prosperidad y engrandecimiento.**

**3.- La dificultad en la aplicación de las Leyes transforma en simples derechos teóricos los derechos legales y al obligar al trabajador a exigir su cumplimiento, dentro de una legislación complicada, tardada y costosa, agrava la desgracia de la clase trabajadora.**

**4.- Las Leyes que crean derechos y obligaciones entre trabajadores y patrones suscitan permanentes fricciones entre estos dos factores, donde con frecuencia y con graves quebrantos, se tiene que recurrir al recurso supremo de la huelga para alcanzar una**

**mas justa compensación a su trabajo y mayores garantías para los casos de accidentes y muerte de los trabajadores.**

**5.- Que las ambiciones políticas han promovido legislaciones que halagan a los trabajadores por su sentido teórico legal; pero de aplicación tan complicada que también halagan a los patrones porque las dificultades de su interpretación se prestan para eludir su cumplimiento.**

**6.- Que las leyes ambiguas de difícil aplicación, no benefician a los trabajadores y desalientan a la clase patronal, que siempre esta en posición falsa e incierta ; y**

**7.- Es preciso Federalizar la legislación del trabajo porque no haya razas lógicas en el orden social y moral para conceder distintos derechos a ciudadanos de aun misma República".22**

Nuestra opinión es que estas consideraciones se presentan como una justa realidad a lo que en aquél documento se suscitaba, no a manera de queja sino de poder dar soluciones favorables al sin fin de problemas latentes obrero-patronales, donde parecia un estira y afloja por parte de los obreros, empresarios, huelgas interminables, despidos injustificados, prestaciones no reconocidas por los patrones; y lo mas inverosímil una legislación aplicada por

patrones que desconocen no solo su fiel contenido, sino su exacta aplicación.

Por primera vez se crea una reserva económica equivalente al 10% que pagarán los patrones por concepto de todos los pagos hechos a salarios. Otro punto importante de este porcentaje es que se mencionan los riesgos que serán motivo de compensación.

1.- Indemnizaciones por accidentes de trabajo, en sus diversas modalidades.

2.- Jubilaciones por vejez , y

3.- Seguros de Vida

El 9 de diciembre de 1921, el Presidente Alvaro Obregón envió al Congreso Federal un Proyecto de Ley, el referido Proyecto contenía un seguro voluntario.

En la exposición de motivos se declara:

**"que las desgracias que afligen a las clases trabajadoras no tiene su origen en la falta de leyes, sino en las dificultades para su aplicación, hechos obstativos que convierten los derechos legales en simples derechos teóricos, porque dejan a los propios trabajadores la tarea de exigir su cumplimiento y la realización tiene**

que desarrollarse dentro de una legislación complicada, costosa y tardada".<sup>23</sup>

Nuestro comentario al respecto sobre la exposición de motivos nos permite cada vez ahondar que el problema no tiene sus orígenes en el contenido, sino en una inexacta aplicación, en la cual llamase obrero, o campesino se encontraba en total estado de indefensión; y lo que es más aun lo costoso que sería exigir sus prestaciones ya que esta clase desprotegida apenas tenía para comer.

El 12 de agosto de 1925, se promulga la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, la cual tenía por objeto conceder protección a los empleados públicos y a sus beneficiarios en los casos de vejez, riesgo profesional, inhabilitación producida por enfermedad general y ayuda para gastos de funeral. Pero también se preve que en el caso de que exista un sobrante este será utilizado para préstamos hipotecarios, construcción de casas y préstamo a corto plazo. Esta Ley sufrió algunas reformas en los periodos de 1925-1932 respecto a la cuantía y los requisitos para recibir las prestaciones. Tienen derecho a pensión cuando alcancen la edad de 55 años o cuando se inhabiliten para el trabajo; también ostentan derecho a la pensión los deudos.

---

23.- LOMBARDO, Díaz Antonio, México y la Seguridad Social, La Seguridad y la Historia de los Medios para lograrla México 1952, Editorial Stylo. pág 405.

Esta pensión integra su fondo con los descuentos forzosos que se aplican sobre los sueldos de los trabajadores..

### EMILIO PORTES GIL

El movimiento Obrero de México siempre se distinguió por no dejar en el olvido su bienestar familiar; expreso en forma pacífica su deseo de ver cristalizados sus ideales; de tener un seguro social en forma permanente y es así como lo manifiestan al Presidente Emilio Portes Gil; El presidente sabia de antemano las fallas de imprecisión y errores básicos en el planteamiento Constitucional.

Los conceptos de previsión popular, y seguro popular guardaban confusión respecto a la funcionalidad y aplicación de cada uno de ellos y es así como se diferenciarían. El concepto de previsión popular fue un concepto mal aplicado ya que no podían equipararse al Seguro Social en virtud que no existía cajas de seguro sino cajas de ahorro; y esto no formaba parte de ninguna prestación sino mas bien de un ahorro mal aplicado y entendido; este concepto desaparece en virtud a las confusiones a que se presentaban , y se reforma al grado de ser llevado a un establecimiento de régimen Federal de seguros sociales.

El Seguro Popular, se encontraba en desuso dentro del campo limitado de la previsión social, porque poseía características tales como:

"se reforma a pólizas de vida, muy modestas, que no pasaban de \$100.00 y eran suscritas con las pequeñas cantidades que aportaban los trabajadores<sup>24</sup>".

El Licenciado Portes Gil, sometió a la consideración del Congreso la iniciativa de un Código Federal de Trabajo que establecía el seguro voluntario en su artículo 368 que decía:

**ARTICULO 368** "Los patrones podran substituir las obligaciones que les impone este Capitulo, con el seguro hecho a su costa en cabeza del trabajador, en alguna de las Sociedades de Seguro debidamente autorizadas y que funcionen conforme a la Ley de la materia, pero siempre a condición de que la suma que el trabajador reciba no sea inferior a la que corresponda con arreglo a este Código".<sup>25</sup>

Para cumplir con las aspiraciones y necesidades de los trabajadores, era preciso promover una reforma a la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional y establecer el Seguro Obligatorio que era a lo que se pretendía llegar.

---

24.-GARCIA Cruz Miguel Ing., La Seguridad Social en México, Tomo I 1906-1958 Ed. B Acosta-Amic , México ,pág 61-63.

25.-Proyecto del Código Federal de Trabajo del Lic. Emilio Portes Gil Julio de 1929, citado por TRUEBA Urbina Alberto, Tratado de la Legislación Social, Ed. Herrero, México 1954, pág 315

Dicha fracción, no había sido redactada con la claridad y ello causa duda; porque había una confusión entre el Seguro Social y el Seguro Privado; no obstante expresamente se señalaban los seguros populares los cuales contenían

**"los riesgos de invalidez, cesación involuntaria del trabajo, de accidentes, que son clásicamente riesgos de los Seguros Sociales"**

En 1929 se reforma por ordenes de Lic Portes Gil la fracción XXIX Constitucional quedando redactada como sigue:

**ARTICULO 123 FRACCION XXIX**

**"Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria, de enfermedades y accidentes y otros de fines análogos"26.**

Nuestro comentario respecto al artículo 123 fracción XXIX, nos da idea de conceptos claros, y precisos y el hecho de que se considera de utilidad pública; atiende a necesidades mas colectivas pero con beneficios mas personales, y dista mucho esta modificación de los artículos anteriormente reformados, en virtud de la carencia que se tenia para dar de un seguro potestativo a un seguro social con carácter de obligatorio lo que representa un relevante triunfo Constitucional.

La carencia de una disposición Constitucional básica y clara creo una confusión entre los enterados y estudiosos de los Seguros Sociales, por lo que el 5 de noviembre de 1928 la entonces Secretaria de Industria y Comercio y Trabajo, designo una Comisión presidida por el Secretario de Industria y Comercio y Trabajo y sería el Señor Reynaldo Cervantes Torres encargado de redactar un capítulo de Seguros Sociales de los cuales deberfan informar provisionalmente del Código Federal del Trabajo.

---

26.-DIAZ Lombardo Antonio ,México y la Seguridad Social Tomo I Ed Stylo pág 40

En este documento se expusieron algunos principios técnicos propios de los Seguros Sociales:

1- " Hace una enumeración mas completa de los riesgos superando el enunciado Constitucional

2.- Pretende proteger a todos los trabajadores del campo y la ciudad.

3.- Libera de contribución a los trabajadores del campo y la ciudad.

4.- Prevee la creación de Tribunales tripartitas especializados para dirimir en primera instancia las controversias.

5.- Propone un régimen de contribuciones tripartitas."

De acuerdo con tales necesidades, la Constitución Política de 1917 fue modificada el 22 de agosto de 1929 y el 16 de septiembre de 1929, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma del artículo 123 fracción XXIX de la Constitución Mexicana quedando en los siguientes términos:

**"Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otras con funciones análogos..."**

El tratadista Mexicano Mario de la Cueva nos manifiesta lo siguiente" Que el inciso reformado del artículo 123 fracción XXIX de la Constitución Mexicana de 1929 difiere bastante del primitivo, en virtud de que este se reforma a un seguro potestativo y aquél, que es el vigente, permitía legislar establecer el seguro social con carácter obligatorio, lo que constituía un considerable proceso".

El Ingeniero García Cruz, autor de una serie de libros de la Seguridad Social en México en los años de 1940; formó parte del H. Consejo Técnicos del Seguro Social y de un brillante equipo de Colaboradores, con su experiencia, veracidad en la Seguridad Social permite consultar a su gran acervo histórico como fuente de aportación en el Instituto Mexicano del Seguro Social. El Ingeniero García Cruz, es un digno representante de la justicia social.

El 27 de enero de 1932 por Decreto, el Congreso de la Unión otorgó facultades para promulgar la Ley del Seguro Social obligatorio, se le concedía un término de 8 meses el cual terminaría el 31 de agosto del mismo año; pero el acontecimiento político en la vida de la República la intervención del Maximato, consecuencia que dio origen a que el Presidente Ingeniero Pascual Ortiz Rubio no hiciera uso de la facultad concedida por el Congreso de la Unión.

## GENERAL ABELARDO RODRIGUEZ

Durante la Administración del General de División Abelardo Rodríguez a través de trabajos realizados en la Administración de la Oficina de Previsión Social del Departamento de Trabajo, designo una Comisión en el año de 1934, la referida Comisión fue formada por gente conocedora de la Previsión Social en México.

Este ambicioso Proyecto de la Ley del Seguro Social fue perfectamente estudiado y por vez primera se determinan los riesgos; se acepta el principio de que el Seguro Social debe organizarse con fines de lucro y de Administración y financiamiento Tripartitas.

la Comisión encargada de elaborar la Ley del Seguro Social designada en febrero de 1934 fue aprobada en términos generales, y sentó principios técnicos sólidos para normar y estructurar los Seguros Sociales. Este trabajo fue una verdadera obra de arte en virtud de que el se puso el máximo empeño tanto en el contenido como en el material humano para desarrollarlo.

El término comprendido entre los años de 1932 y 1940 se proyectaron diversas leyes del Seguro Social en materia de Trabajo y Salubridad Pública, esto se desarrollo en la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Gobernación. Pero el estudio que mas ha llamado la atención fue sin embargo el de 1934 en virtud del Primer

Congreso Mexicano de Derecho Industrial y es el Lic Portes Gil quien mediante un discurso proponía las bases fundamentales para una legislación referente al Seguro Social. En ese mismo año el Profesor Federico Bach y el Licenciado Adolfo Zamora esta ponencia reforma lo siguiente:

**"- Que protegería al trabajador y a sus familiares en los casos de enfermedad general y maternidad, cesantía , vejez e invalidez, muerte y ayuda educacional".**

**El Instituto sería autónomo y sus fondos se recaudaría con las aportaciones de los tres sectores cuyos representantes se encargarían de la administración del organismo.<sup>27</sup>"**

Según este Proyecto el Seguro Social obligatorio constituiría un seguro Federal descentralizado a cargo de un organismo que se llamaría "Instituto de Previsión Social".

El 2 de junio de 1941 el Poder Ejecutivo Federal expidió un decreto, publicado en el Diario Oficial del 8 del mismo mes y año, en la cual se integró una Comisión Especial Revisora de un anteproyecto de Ley del Seguro Social que la Secretaría de Trabajo había formado. La técnica que norma el Seguro Social determina que una Ley de esta índole esta bien formulada y que estaba basada con las características que debería contener al igual que un calculo

27.- GALVEZ Betancourt Carlos, El Seguro Social en México, Tomo II, Editorial Stylo, México 1971 ,pág 455-456.

en materia actuarial, independientemente de las estadísticas y costos de los seguros.

Por lo que se concluye que la " Ley del Seguro Social no es, por lo tanto, una obra improvisada, pues se formuló como dijo el Presidente ha sido puesta a discusión y aprobada por los delegados de los Institutos de Seguros Americanos"

## LAZARO CARDENAS

El Presidente Lázaro Cárdenas en su carácter de Jefe del Poder Ejecutivo consideraba la necesidad de establecer en nuestro país el Seguro, esto se llevaría a cabo bajo dos Planes Sexenales correspondiente al periodo de 1934 a 1940.

Tanto el primer como el segundo Plan Sexenal apunta la obligación de legislar sobre el Seguro Social. El Presidente Cárdenas en sus múltiples discursos dirigidos a la Nación refirió su preocupación por implantar el Seguro Social, e hizo patente su inquietud de proteger a la población manifestándolo de la siguiente manera:

**"No olvidemos que nuestros ideales de justicia colectiva están aun lejos de haberse logrado; el desempleo y los bajos salarios que existen en nuestro país proclaman las oportunidades de vivir dignamente el hombre que tiene trabajo necesita la certidumbre de que los beneficios de sus contratos colectivos sean permanentes y, por otra parte todos debemos tener, desde luego el propósito de que un día próximo las Leyes del Seguro Social protejan a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la viudez de las mujeres en la enfermedad, en el desempleo y en la vejez para substituir este régimen secular en que, por la pobreza de la nación hemos tenido que vivir" 28.**

---

28.-ob cit. pág 583-584

Opinamos al respecto al párrafo anterior que el Lic Lázaro Carenas deseaba fervientemente realizar una obra que constituyera un gran orgullo para el y un beneficio para el pueblo que representaba.

El Segundo Plan Sexenal de Gobierno correspondido al periodo 1940-1946 el cual estipuló en el artículo 20 del trabajo y de la Previsión lo siguiente:

"Durante el primer año de vigencia de este Plan se expedirá la Ley del Seguro Social, que deben cubrir los riesgos profesionales y sociales mas importantes debiendo aportar el capital necesario para ello la clase patronal y el estado y en cuya organización y administración debe intervenir la clase obrera organizada"

El Presidente Lázaro Carenas, por su parte el 27 de diciembre de 1938 envió a la Cama de Diputados un Proyecto de Ley de Seguros Sociales basándose en tres puntos

- 1) Se estudiaría cuidadosamente la creación de un organismo propio de la seguridad social que cubriera ampliamente todos los riesgos de trabajo que no se encontraran contenidos en la anterior coordinando el esfuerzo de los obligados para su mejor funcionamiento.

2) El Ejecutivo Federal formulara un Proyecto de la Ley del Seguro Social que remitiera a las Cámaras para su estudio conteniendo los riesgos mas frecuentes de nuestra clase trabajadora económicamente débil como lo son :

- a) enfermedad y riesgos profesionales
- b) invalidez
- c) vejez,
- d) maternidad
- e) desocupación voluntaria

3) El Gobierno hacia patente su deseo de colaborar con el Seguro Social y que sería un error no colaborar con el fin de enviar una iniciativa de Ley

Cabe aclarar que dicho Proyecto no se llevó a cabo en virtud de que no se encontraba avalado por un buen estudio actuarial social. Un estudio actuarial debe ser elaborado por un técnicos de amplia experiencia, un maestro que domine las matemáticas en seguros y un verdadero actuario social.

## AVILA CAMACHO

EL Presidente de la República, General Manuel Avida Camacho, promulgó el 19 de enero de 1943 la Ley del Seguro Social. Los antecedentes por los que pasa esta Reforma Legislativa serán por demás interesantes y relevantes, el Poder Ejecutivo Federal logra adecuar los problemas de los Seguros Sociales y unificar criterios en forma técnica, económica y política.

Otro punto importante del General Avida., se inicio elevando de categoría y ampliando la competencia del Departamento del Trabajo, y se crea en su lugar la Secretaría de Previsión Social, cuyo Titular fui el Lic. García Téllez. Esta Dependencia fue creada ex profeso en virtud de los problemas obrero-patronales y cuya finalidad era brindar una protección humana y crear un Seguro Social con bases firmes y duraderas.

El Señor Presidente dictó un acuerdo Presidencial el día 2 de junio de 1941 "creando en forma tripartita la Comisión Técnica Redactora de la Ley del Seguro Social que inicia sus trabajos el 1o. de julio de 1941; bajo las directrices y normas dictadas por el Lic Ignacio García Téllez Secretario del Trabajo y Previsión Social"29.

---

29.-GARCIA Cruz Miguel Ing. La Seguridad Social en México, Bases, Evolución, Importancia Económica Social, Política y Cultural Tomo I ,Editorial B. Acosta-Amic, México 1906-1958, pág 72.

Instituciones Internacionales felicitaron a México por sus avances en Seguridad Social y el establecimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social el cual reúne los requisitos para brindar protección a la población: Entre los Organismos Internacionales se encuentra la Oficina Internacional del Trabajo y de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. La Oficina Internacional del Trabajo.

México ha participado activamente en estas Conferencias a nivel Internacional, lo cual lo mantiene actualizado y le permite tomar diversas directrices en el ámbito Nacional. Por lo cual existen diversas formas de intercambio y colaboración entre los diferentes países y esta unificación permite impulsar el desarrollo.

El día 28 de junio el Jefe del Departamento de Seguros Sociales, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, recibía al Señor Secretario de Trabajo y Previsión Social la Comisión encargada de elaborar la Ley del Seguro Social (28 de junio de 1941). Esta Comisión trabajó un mes antes de que se conviniera y firmara por Franklin D. Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos, y Winston Churchill Primer Ministro de la Gran Bretaña la Carta del Atlántico, en agosto de 1941

La Carta del Atlántico, es el documento que sirve de bandera en esta guerra de los países democráticos, estatuye en el punto quinto lo siguiente:

**"Que ellos desean hacer tangible la mas completa colaboración entre todas las naciones en el campo económico, con objeto de procurar, para todos el sostenimiento del estandard de trabajo, del avance económico y de la seguridad social"30.**

Por lo tanto podemos afirmar que las fuentes del enriquecimiento con antelación y las leyes del Seguro Social tales como:

Leyes del Seguro del Maestro, la de Pensiones Civiles de Retiro, y todas aquellas Leyes que en el pasado formaron un acervo histórico sirvieron para darle forma relevantes y estructural al Seguro Social.

Como nota importante en este periodo del Señor Avida Camacho mencionaremos que el 10 de diciembre de 1942 en su acuerdo extraordinario tenido con el Señor Presidente de la República, General de División Manuel Avida Camacho, el primer Magistrado firmó la iniciativa de Ley del Seguro Social para ser enviada al Congreso de la Unión. Mas tarde el 23 de diciembre de 1942 la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Ley del Seguro Social y el 29 de diciembre de 1942 la Cámara de Senadores dio también su aprobación. Así el Código de Seguridad Social de la

---

30.-GALVEZ Betancourt Carlos, El Seguro Social en México (Antecedentes y Legislación) Tomo III, Editorial Talleres Gráficos de Imprenta Aboitz, S.A. MEXICO, 1971, Pág 585.

Nación Mexicana, el cual enviado por el Ejecutivo a la Secretaría de Gobernación fue publicado el 19 de enero de 1943.

### VICENTE SANTOS GUAJARDO

Vicente Santos Guajardo nació en Villa Progreso Coahuila, en 1895; se graduo de abogado el 2 de julio de 1921 en el Distrito Federal.

Realizó una brillante carrera, fue Diputado local en Coahuila, Profesor del Ateneo Fuentes de Saltillo 1924 a 1926 Diputado del Congreso de la Unión, y Profesor de la Universidad; 1928 a 1934 fue Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, 1934 llegó a Ministro de la Suprema Corte. La trayectoria del Señor Santos Guajardo visto a simple vista se considera brillante pero mas aun su actuación relevante al tema que nos refiere ocupó el puesto del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 6 de enero de 1943 y muere el 31 de mayo de 1962.

El Lic Vicente Santos Guajardo siendo Director del Instituto Mexicano del Seguro Social le permitió discutir las primeras bases de organización del Instituto al cual representa y se expide el Primer Reglamento General de Trabajadores, funcionamiento de la Dirección General y de las sesiones del H. Consejo el 14 de mayo de 1943 en el Diario Oficial de la Federación, y en ese periodo ordenes la primera afiliación de patrones y de trabajadores en el Distrito Federal 1o. de julio de 1943. Ya en este tiempo se

realizaban reuniones al respecto a la Seguridad Social y es en Montreal en el periodo del 9 al 12 de julio de 1943 cuando precide concurrir a la Organización Internacional del Trabajo para fines recurrentes a la Seguridad Social.

Durante el periodo se proyectó en el Distrito Federal la Construcción de Unidades Hospitalarias de Zona y se pretendía que con ayuda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ampliar los servicios médicos.

El 19 de enero de 1942 apareció en el Diario Oficial, , y el 22 se llevó a cabo al 1o. sesión formal del Consejo con el que se aprobó el presupuesto con el que iniciaría el Instituto.

El 1o. de enero de 1944 el Licenciado Santos Guajardo fue designado Subsecretario de Relaciones Exteriores y la Dirección fue encomendada al General Manuel Avida Camacho.

Concluiremos diciendo que el Lic. Vicente Santos Guajardo fue un fiel colaborador, y distinguido representante de la Seguridad Social.

## MIGUEL ALEMAN Y ANTONIO DIAZ LOMBARDO

El 10. de diciembre de 1946 siendo Presidente de la República Miguel Alemán, nombra al Lic. Antonio Díaz Lombardo, Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien fungió en el cargo hasta el 30 de noviembre de 1952.

La legislación de la Seguridad Social, obedece al desarrollo y al progreso por lo cual México pasa por una serie de factores negativos como es el alza, la carencia de materiales para implementar su vida industrial y es por eso que el 31 de diciembre de 1947 se reforma la Ley del Seguro Social, tuvo como finalidad incrementar los ingresos mediante un aumento de los grupos de salarios de cotizaciones de la Ley reservándose una parte para la construcción de instrumental en médico, al igual que clínicas que otorguen un mejor y amplio servicio.

Entre las reformas de 1947 se reformas el artículo 128 de la Ley

"para establecer las reservas del Seguro de invalidez, vejez, cesantía y muerte, se inviertan hasta en un 67% en bonos o títulos emitidos por el Gobierno Federal"<sup>31</sup>.

Otra reforma importante es la del 28 de febrero de 1949, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la segunda reforma la

31.-GARCIA Cruz Miguel, La Seguridad Social en México, Ed. B Acosta-Amic, México, 1992, pág 124

Ley del Seguro Social. En términos Generales en el sentido económico y social de esta reforma, puede compendiarse de la siguiente manera:

2.- Se incrementa el subsidio en las incapacidades que duran hasta 13 semanas, disfrutando del subsidio normal; pero entre 14 y 26 semanas de duración, el subsidio sera del 10% y si la duración de la incapacidad resultaba mayor a 26 semanas sin exceder de 39 se aumentara el subsidio en un 20%.

3.- Se estableció , para la trabajadora asegurada, la prestación de otorgarle una canastilla al nacer al niño.

4.- Se estableció, el derecho que tiene todos los pensionistas para continuar gozando de los servicios médicos, farmacéuticos y hospitalarios.

5.- La prima del 6% de los salarios que pagaban los patrones que equivale al 0.79% lo cual no se considera gravosa.

Cabe aclarar que estas reformas fueron benéficas al Instituto porque consolidaron la situación financiera del país.

"Durante el periodo de 1946 a 1952 se extendió el Seguro Social en los Municipios y Entidades de Veracruz, Puebla, Yucatán, Nuevo León, México, Guerrero, Oaxaca, Baja California y Tamaulipas.

En los términos de los artículos 3o. y 54o. de la Ley del Seguro Social reformados el 28 de febrero de 1949 son sujetos, asegurados o beneficiarios del Seguro Social como:

**-asegurados directos**

**-los asalariados**

**-los miembros de las sociedades cooperativas de producción.**

**-En los términos del artículo 54o. de la Ley son beneficiarios:**

**-la esposa del asegurado**

**-en ausencia de la esposa la concubina**

**-en ausencia de ambas, con la que tiene hijos**

**-los hijos menores de 16 años**

**-Opinamos que es necesario que tanto el asegurado como los beneficiarios estén conscientes del papel que ocupa dentro del Seguro Social, ya que esta Seguridad Social es patente en los casos que ya hemos mencionado y que este seguro es personalísimo lo cual significa que no puede transmitirse a otra persona ajena a las personas ya indicadas anteriormente.**

**El artículo 37o. de la Ley del Seguro Social reformada el 28 de febrero de 1949 previene la concesión de pensiones en caso de incapacidad por riesgos profesionales a los asegurados, y en caso de muerte a las viudas, huérfanos y ascendientes.**

Este artículo queda bien definido ya que nadie puede gozar de una pensión sino la propia beneficiada (os) esto se ha hecho con el fue de pensar en la protección familiar y extender su beneficio al propio beneficiado.

El periodo de Don a Dfaz Lombardo deja un honda huella dentro de la seguridad social. En el ámbito Internacional México se apunta su primer triunfo al conquistar la sede la Primera Conferencia Interamericana en la Ciudad. de Chile en el año de 1942.

"En 1952 se celebró en México la IV Conferencia Interamericana de la Seguridad Social habiendos concedido a México".

## **ADOLFO RUIZ CORTINES Y EL LICENCIADO ORTIZ MENA**

En este período prevalece una conciencia honda en el pueblo Mexicano, los habitantes hablan ya de Seguridad Social y de los beneficios que le trae consigo el concepto.

Este concepto va a permitir que muchos intelectuales se ocupen dando definiciones o conceptos que amplíen y mejoren el crecimiento nacional.

Se manifiesta el deseo que se extienda no solo en forma verbal sino de hecho la seguridad social y es así como el Ingeniero Miguel García Cruz durante el período de 1944-1947 se le encomienda realizar cursos sobre este tema. Se tiene nota que desde 1943 se ha impartido cursos en forma intensiva y renovadora.

Varias definiciones que daban una idea precisa sobre la Seguridad Social en forma filosófica.

"Abrahán Epstein y Arthur J Altmeyer:

"El deseo universal de todos los seres humanos por una vida mejor, comprendiendo la liberación de la miseria la conservación de la salud, la educación, las condiciones decorosas de vida y principalmente el trabajo adecuado y seguro".

Miguel Huerta Maldonado, lanza a la libre discusión docente:

La seguridad social es una fórmula para alcanzar el bienestar humano; y

La seguridad social es el conjunto de obligaciones y derechos del hombre, garantizados por el Estado que permitan alcanzar la felicidad humana por el ejercicio y disfrute de las libertades.

El sexenio de 1953-1958 en la vida del Instituto Mexicano del Seguro Social siendo Director el Lic. Ortíz Mena se propuso alcanzar 5 objetivos:

"Conseguir la estabilidad financiera del Instituto mediante el ejercicio de presupuestos regidos.

"Reorganización administrativa de los servicios.

"Extensión del régimen al mayor número de entidades federativas, sin excluir a los trabajadores del campo.

"Reformar la Ley del Seguro Social y;

"El desarrollo de un vasto Plan de Obras Materiales"<sup>32</sup>

Estos cinco puntos se respaldaron en tres factores :

a) que existieran recursos patrimoniales

---

32.-ob cit, pág 159.

b) la eficacia en los servicios y las prestaciones que se prestan a los derechohabientes

c) la ampliación al régimen de seguridad.

A Don Ortíz Mena le toco elaborar la reforma mas importante del 31 de diciembre de 1956, estas reformas fueron hechas en la organización interna y el régimen financiero. Así fue posible modificar, adicionar y coordinar 79 artículos de la Ley del Seguro Social (enfermedades de riesgo de trabajo, viudez, pensiones de invalidez, subsidios

por enfermedades generales.

El 31 de diciembre de 1956 en términos del artículo 4o. es obligatorio asegurar:

"a las personas que se encuentran vinculadas a otras por un contrato de trabajo.

a las que prestan sus servicios en virtud de un contrato de aprendizaje y;

a los miembros de Sociedades Cooperativas de Producción."

Pero en los términos del artículo 6o. de la Ley citada quedaban excluidos de aseguramiento, los trabajadores al servicio del Estado, de empresas de tipo familiar, a domicilio, domésticos del campo, temporales y eventuales.

## 2.2. CONCEPTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social se origina de la propia necesidad humana y social, cuyo objetivo es lograr el bien común, prevaleciendo sobre el bien individual, esto es que debe existir una protección encaminada siempre a velar por el núcleo familiar, tratando de cubrir sus necesidades básicas, sin que por ello se descuiden otras de orden primario, es por eso que sociólogos, pensadores, legisladores y todos aquellos profesionistas que se encuentran desarrollando actividades sociales se ven enrolados a vigilar y a proteger al ser humano, esto nos hace concebir que nuestra sociedad no ha dejado de preocuparse por que desaparezca totalmente la inseguridad social, por lo que el concepto de seguridad social no puede verse desde el punto de vista estático sino representativo de cambios y movimientos siempre a favor de la humanidad

Un concepto de seguridad social es que se manifiesta en el Boletín Informativo del Instituto Mexicano del Seguro Social y que a la letra dice:

**"La seguridad social como hoy, la conocemos como un sistema orgánico como instrumento de bienestar fundado en la seguridad social, como parte de un política social que procura erradicar los males que aflijan a la humanidad, es el producto de un proceso de desarrollo conceptual respecto de los fundamentos y de los métodos concebidos para luchar contra la adversidad, que solo**

**comienza a dar frutos en este siglo y mas concretamente, después de la Segunda Guerra Mundial"**<sup>33</sup>.

Este concepto fue dado en el año de 1978 lo que nos da idea que ni los conceptos son estáticos, ni mucho menos las necesidades; el hombre como ya se ha mencionado en párrafos anteriores trata de liberar la carga de las inseguridades luchando contra las contingencias, adversidades y casos fortuitos que se presentan en la vida y es así como el hombre toma conceptos, aplica vivencias, se retroalimenta de legislaciones o antecedentes que le puedan ser útiles y llevarlos a la practica para el bien común.

Otro concepto el que manifiesta el Lic. Luis Echeverría Alvarez quien conceptúa a la Seguridad Social de la siguiente manera:

**"Buscamos racionalizar el incremento y la distribución de los habitantes del país, impedir que se diluyan los esfuerzos para el desarrollo, repartir equitativamente el bienestar, corregir el desequilibrio entre el campo y la ciudad, disminuir la desocupación, evitar el aumento desmesurado de población dependiente, integrar a la mujer a la vida productiva y asegurar su igualdad social y hacer posible que sus familiares logren que todos sus miembros se**

---

33.-Boletín Informativo del Instituto Mexicano del Seguro Social, Marzo-Abril de 1978 Año 1 No. 1-2, I.M.S.S. 1943-1978, Pág 10.

**desenvuelvan en plenitud. Buscamos, en suma una vida mejor para los sectores sociales mayoritarios<sup>34</sup>**"

Opinamos en el concepto dado por el Lic. Echeverría que se encuentran contenidos la mayor de las contingencias por las que pasa un país en vías de desarrollo, por lo cual es deber de los gobiernos definir y enmarcar política y socialmente este concepto, para que los pobladores podamos gozar de un bien común pero sobre todo de proporcionar a nuestras familias un digno vivir. El ser humano tiene el derecho de poder desarrollarse en condiciones confortables al igual que el núcleo familiar, pero sobre todo valorarse como un ente con razón, lo cual significa que sus cualidades como ser humano no puede ser limitantes en la sociedad.

La definición de seguridad social de Francis Netter es la siguiente:

**" El conjunto de medios que dispone la población para protegerse contra determinadas contingencias".**

La definición nos parece un poco limitante en virtud de que no se amplía el término de contingencias, el cual además de ser variado en este caso, nos parece muy particular o en cierto modo

---

34.-LECLERC Pierre, Seguridad Social, Secretaria de la Presidencia, Colección de Seminarios No. 2 Editorial Mexicanos, S.A de C.V

genérico, el autor no indica cuales son esos medios a los que debemos acudir la población. .

Esta definición de seguridad social es la de Briseño Ruíz que nos dice: "**Seguridad Social es el conjunto de Instituciones principios, normas y disposiciones que protegen a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudiera sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísicos, moral, económico, social y cultural**<sup>35</sup>."

Esta definición nos permite enmarcar pero no delimitar a la seguridad social nos habla de conceptos y atributos en el ser humano como son la moral, la cultura, el sabernos no solos, sino que nos encontramos en una sociedad y que debemos preveer en forma colectiva y no particular las contingencias que puedan dañar nuestra integridad o dignidad humana, pero sobre todo que existen organizaciones, e Instituciones para estos fines.

Otro concepto de la Seguridad Social que se mencionó en la Carta del Atlántico de 1941 expresa una de las aspiraciones más profundas y extendidas en la humanidad).

**"Promover la más estrecha colaboración entre las naciones en el campo económico , con el objeto de asegurar para todos el**

---

35.-BRICEÑO Ruíz Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Ed. Harla, México 1987, pág 14.

**mejoramiento de los niveles de vida en el trabajo, el progreso económico y la seguridad social".36**

Aunque este concepto abarca un nivel mas amplio de acuerdo al ámbito internacional de la Seguridad social engloba los beneficios que se otorgarían a los ciudadanos de otros países, el intercambio de ideas, y el mejoramiento de vida para los pobladores, como para aquellos familiares a los que se hace extensivo este beneficio.

---

36.- La Seguridad Social en el Proceso de Cambio Internacional IMSS, Secretaria General, Departamento de Asuntos Internacionales, Ed. 1980, pág 84 (redactada por varios autores).

Miguel García Cruz define la seguridad social así:

**"Como un derecho público, de observancia obligatoria y aplicación universal, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos, que asegura a la población una vida mejor, con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia, decorosa, libre de miseria, temor, enfermedad, ignorancia, desocupación con el objetivo de que en todos los países se establezca, mantenga y acreciente el valor intelectual, moral y filosófico de su población activa, se prepare el camino a las generaciones venideras y se sostenga a los incapacitados eliminados de la vida productiva"**

La definición anterior correspondiente al Ing. Miguel García Cruz nos amplía de una manera concisa y precisa que la Seguridad Social tiene una aplicación Universal, esto es, debe ser conocida por todos, y su aplicación tiene el carácter general, que debe contener medios económicos y que esos recursos sean empleados en forma adecuada para el individuo, pueda gozar de una vida decorosa, desechando la inseguridad social la cual implica la miseria y el temor a no poder obtener satisfactores para el núcleo familiar, y lo más sobresaliente que nos refiere un mundo mejor para las generaciones venideras y un descanso apaciguador para aquellos individuos que han logrado prestar sus servicios a una Empresa, Institución u Organización con los logros que concede la Ley (jubilación o pensión)

Una definición de la Oficina Internacional del Trabajo publicada en el año de 1942 que dice lo siguiente:

**"...La seguridad que la sociedad establece por organismos idóneos para sus miembros contra ciertos riesgos a los cuales se exponen. Estos riesgos son esencialmente originados por causas contra las cuales el individuo que no tiene grandes medios, no puede preservarse por su propio esfuerzo o previsión".38**

Esta definición de la O:T:I manifiesta en forma particular precepto de seguridad social y las Instituciones, y Organimos de los cuales intercambia ideas y amplia campos de seguridad para proteger al ser humano proporcionandole por medio de estos organismos ,la felicidad, y seguridad en forma particular, colectiva y en el ambito internacional sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su volunta derechos Humanos como su propio nombre lo dice nos refiere la protección y el abrigo que debe dárseles a todo ser humano, no nos racionaliza en sus conceptos, sino por el contrario en una forma conceptual nos invita a que todas las naciones aplique estos conceptos en sus legislaciones y así de esta forma contribuyamos ayudar a todos aquellos que caen en cualquier situación dolorosa

**Por lo que concluiremos diciendo que todo aquello que represente beneficio, tranquilidad, y seguridad en el ser humano es creado y aplicado para el trabajador y su familia.**

### 2.3 EVOLUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Es claro que los viejos conceptos y las discutidas definiciones van haciendo a un lado sus controvertidos puntos para llevarnos a nuevos conceptos o definiciones mas concisas, por lo que la Seguridad Social no queda en un plan inmóvil, se propone modernizar sus contenido y ello se debe a las variaciones que modernizan los conceptos.

Ahora el concepto de seguridad social se va definiendo mas claramente y su contenido es mas amplio, esto se debe a que debe cubrir mayores riesgos y eventualidades por las que pasa el ser humano; la finalidad de este es concretar sus metas en los siguientes puntos:

a) "La seguridad social no se inspira ni se basa en los moldes del seguro privativo.

b) "La seguridad social tiene como finalidad proteger al hombre frente a todos los riesgos tradicionalmente considerados, proporcionarle prestaciones en especie o en dinero y servicios sociales, de acuerdo con las necesidades y apremios de cada nación, que tiende a mejorar sus niveles de vida.

c) La seguridad social constituye un medio eficaz para una mas justa distribución de la riqueza creada por y con el trabajo del hombre.

**d) Los servicios médicos sociales de la seguridad social crean nuevas necesidades materiales y espirituales entre los sectores mayoritarios de la población que permiten un mayor desarrollo social y económico para un país y finalmente"**<sup>37</sup>

**e) La seguridad social es un factor del nuevo ordenamiento de la convivencia humana y constituye una manifestación siempre activa, de la solidaridad que anima, como principal exponente, el progreso social de un pueblo".**

Es importante no olvidar que todas estas modificaciones fueron preámbulo tanto de la Reforma Agraria como el régimen de seguridad y se dieron como una consecuencia de la Revolución Mexicana, que fueron manifestadas por las necesidades, aspiraciones, e ideales de la mayor de un pueblo oprimido.

Para el año 1944 surgen conceptos en textos legales, su extensión y conocimiento en librerías no causan temor para el pueblo, ni para la clase trabajadora, la cual ya conoce y pregona sus derechos y obligaciones al respecto.

Se manifiesta por primera vez los programas de seguridad en los cuales vienen aparejadas las prestaciones que se dan en especie o en dinero y prestaciones sociales.

Para el año de 1943 se objeto por primera vez la implantación del Seguro Social, dando como consecuencia un

crecimiento conjunto del concepto, y del instrumento mediante aportaciones tripartitas que darían lugar al crecimiento de un organismo descentralizado con fines comunes.

Mucho se ha comentado que México posee una seguridad social de baja cuantía económicamente, esto se debe a que los salarios en el país son realmente bajos, lo cual nos indica que si el incremento de nuestro salario estuviera a la par con otras ciudades europeas el servicio podría ser mejorado notablemente.

Esto nos hace pensar que los problemas del país no pueden ser resueltos en su totalidad única, exclusivamente en base a un presupuesto que el estado otorga; por lo cual diremos que tanto el gobierno, como el pueblo por medio de sus aportaciones (impuestos) podrá remediar en la medida posible las necesidades de nuestros compatriotas para otorgar un bienestar a la sociedad con respecto a la seguridad.

Recordemos que si todos participamos en la medida de cada uno individuo, nuestra Nación saldría avante a los problemas actuales.

Asimismo la Seguridad también ha permitido crecer en forma Internacional por lo cual reiteramos que México tiene el firme propósito de superarse siguiendo los lineamientos de la Seguridad Social en el ámbito internacional.

La Organización Internacional del Trabajo se ha esforzado por que este concepto se amplie y en ningún caso se delimite, ya que si cayéramos en tal presunción estaríamos pasando un período de terrible retroceso.

La Organización Internacional del Trabajo se define como un organismo plenamente identificado con la seguridad social, de este organismo emanan acuerdos, convenios, recomendaciones a favor de los derechos laborales y mas aun del propio trabajador. En su convenio No. 102 sobre la Norma Mínima de la seguridad social declara lo siguiente:

**"que es necesario adoptar nuevas medidas para lograr la seguridad en los medios de vida para todos los trabajadores y su familia".38**

Precisamente en este convenio se fijan las normas Mínimas de la seguridad social en:

- a) asistencia medica
- b) prestaciones monetarias de enfermedad
- c) prestaciones de desempleo
- d) prestaciones de vejez
- e) prestaciones en caso de accidentes del trabajo y de enfermedad profesional
- f) prestaciones de maternidad
- g) prestaciones familiares

- h) prestaciones de invalidez
- i) prestaciones de sobrevivientes.

Nuestra opinión referente al tema que nos ocupa indica que la seguridad ha evolucionado notablemente.

Otro antecedente es la Carta de la Organización de los Estados Americanos, aprobada en la Conferencia en Bogotá que nos dice: "El sentido genuino en la solidaridad no puede ser otro que el de consolidar en este continente dentro del marco de las instituciones democráticas, y en un régimen de libertad individual y de justicia social fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre" y establece que la justicia y la seguridad social son base de una paz duradera"Opinamos al respecto que la seguridad social es universal y que no puede ser motivo jamás de olvidos injustificados por parte de las naciones.

Otro antecedente es aquél que refiere la Declaración de Santiago de Chile el cual fue adoptada en su primera reunión celebrada en el año de 1942 y que constituye al Resolución celebrada en esa Capital en el año de 1960. Ambas se encuentran inspirada sobre el mismo tema que es la eliminación de la inseguridad social. y que nos refiere de la manera siguiente: "Se considera que todavía existen difíciles y persistentes problemas que obstaculizan la lucha para superar la miseria, la insalubridad, la enfermedad, el desamparo, la ignorancia, la inestabilidad del trabajo, la insuficiencia del empleo, la inequitativa distribución del ingreso

nacional, las deficiencias del desarrollo económico y las desigualdades en relación del intercambio internacional"

Analizando el presente párrafo veremos de una forma palpable las situaciones tan lamentables por las que pasan aquellas naciones que no se encuentran en condiciones de proveer de seguridad a sus pueblos, bien sea por las situaciones anteriores o por que sus gobiernos dan importancia preferencial a otros ordenes como ejemplo la carrera armamentista.

La Organización de las Naciones Unidas en su Asamblea General celebrada en Paris en 1948 aprobó la Declaración de los Derechos Humanos la cual sirve de preámbulo para establecer los derechos humanos del hombre de acuerdo a los artículos 22 y 25

**" Toda persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo Nacional y la cooperación Internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derecho económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al desarrollo de su personalidad " .**

Nuestra opinión referente al artículo 22o. , es evidente que al formar parte de cualquier sociedad, también se goce de los derechos, y obligaciones que impone el presente articulado, por lo que respecta al Estado es la figura idónea que protegiera de manera extensiva a la familia.

El artículo 25o. fracción I nos indica lo siguiente:

**"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."**

Con referencia al artículo 25 opinamos que todo ser humano debe vivir en condiciones adecuadas, ya que como hemos mencionado el tener satisfactores que estimulen nuestro modus vivendi refleja seguridad, felicidad, esta protección es extensiva al propio individuo y extensiva a sus familiares, ya que los involucra en una serie de prestaciones otorgadas por el Seguro Social cubriendo cualquier contingencia a la que este expuesto, no solo en el trabajo, sino en la vida cotidiana, y lo que es mas contra aquellos casos fortuitos en que el hombre no puede prever.

Y por último el artículo 25o. fracción II.

**"La maternidad y la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños nacidos de matrimonio o fuera de el tiene derecho al igual protección social Opinamos que el artículo 25 fracción II que todo ser humano tiene derecho a la vida ; y en este caso tanto la madre como el producto de la concepción deberán tener una vida tranquila, saludable y que se le ofrezcan**

**condiciones favorables, por tanto estado sera quien le brinde protección tanto a la madre, como al pequeño.**

Y en cuanto a que el bebe nazca fuera de matrimonio, la Ley Mexicana no priva de sus derechos a la madre, ni al pequeño, porque nuestras leyes no son elitista por el contrario guardan un orden proteccionista puramente familiar.

## **2.4 LA PREVISION SOCIAL COMO PUNTO DE PARTIDA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

A lo largo del tema que nos ocupa diremos que la Previsión Social no nace meramente como un capricho, si no por el contrario surge conjuntamente con el Derecho de Trabajo, antecedente que surge como un producto de la Revolución de 1910, plasmada en nuestra actual Constitución. Por lo que afirmaremos que la seguridad social se relaciona directamente con el área laboral, ello no quiere decir que desatienda o menosprecie a los trabajadores, porque como se ha venido diciendo trata de ampliar su campo a fin de cubrir las necesidades, y poder brindar bienestar a la colectividad.

También es importante hacer notar que el concepto de previsión social conserva en su contexto una doble naturaleza:

**a) en primer plano guarda una política social de acuerdo a su forma gubernamental pero siempre anteponiendo la protección la salud, a la vida , y las condiciones económica y sociales de la persona que labora**

**b) el segundo plano tenemos que constituye una diversidad de actividades , todas ellas concretas que se encuentran debidamente reglamentadas en Instituciones al servicio público.**

Es menester mencionar que Nuestra Carta Magna en el artículo Constitucional 123 contiene diversos ordenamientos sobre la Previsión Social, tales como:

**Higiene y seguridad en los Centros de trabajo.**

**Seguro Social.****Previsión y Reparación de los Riesgos Profesionales.****Agencias gratuitas de colocación entre otros.**

El concepto de previsión es de suma importancia ya que como nuestro subtítulo lo menciona sirve de punto de partida para que la seguridad social logre desarrollarse, ello no implica que cualquiera de los conceptos tenga mayor o menor validez.

El Señor Jose Pérez Leñero nos dice lo siguiente:

**" Previsión Social puede ser una virtud técnica, ya sea innata o adquirida, voluntariamente o impuesta, como virtud de conocimiento y contemplación del futuro, deducida del pasado y relacionada con el presente.37"**

El concepto anterior de Pérez Leñero en su libro intitulado fundamentos de la Seguridad Social nos refiere que en su contenido lleva implícita tanto en el presente como en el futuro experiencias y realidades ya sea que nazcan o que en forma innata las traiga la propia concepción motivo por el cual son y serán valederas hoy y siempre.

La previsión social tiene como objetivo preveer contingencias, las cuales no sabemos cuando, o en que momento podrían ocurrir,

37.- PEREZ Leñero José.- Fundamentos de la Seguridad Social, 2da. edición, Editorial Aguilar, Madrid, 1956, pág 15.

por lo que el individuo desea preveer estos casos fortuitos y cubrir plenamente sus necesidades las cuales pueden encuadrarse en la alimentación, la habitación, vestimenta, gasto familiar y cultura.

A menudo el término de previsión social y seguridad social son usados en forma de sinónimos, por lo cual debemos de diferenciar cada una de ellas, y no caer en el error de confundirlas. También se ha dicho el sentido amplio en el que deben ir aparejadas, pero que cada una de ellas camina en forma independiente.

La seguridad social tiene un campo amplio y complejo difícil de ser agotado.

La seguridad social tiene como finalidad principal cubrir las necesidades permanentes; La seguridad social conserva un uso primordial dentro del estado moderno.

La seguridad social tiene su desarrollo armónico dentro del ser humano.

Nuestra opinión es que la seguridad social debe ser atendida para aquellas clases que se encuentran desprotegidas, y es por ellas que esta seguridad nunca permanecera inactiva ni será representante de una clase social . Ahora veamos la Previsión Social son aquellos medios, o satisfactores para llegar a una meta u objetivo como ejemplo podemos citar: en el tiempo de la Nueva

España las cajas de comunidades indígenas, o bien las cofradías representaban alivio a la población que tiene su origen en el momento mismo de la propia necesidad.

La Previsión Social es un sistema rudimentario de vida de seguro empleado, por medio del cual de una cuota se cubría el riesgo.

Este concepto también fue confundido con la asistencia social, la cual tenía el mismo fin que la previsión, pero con la diferencia que no cobraba ninguna cuota sino simplemente se sujeta a brindar ayuda a la gente desvalida o menesterosa y el beneficio que se otorgaba era gratuito..

La previsión social contempla no solo la protección del trabajador; sino la tutela del propio ser humano cuando este se encuentra imposibilitado para prestar sus servicios o realizar en forma óptima sus actividades y elimina las inseguridades tratando de invalidar las inseguridades e infortunios.

En resumen de lo anterior podemos agregar que tanto la previsión social, como la seguridad social deben manifestarse en forma conjunta, es decir complementarse, sin adjudicarles un papel primario o secundario a cada una, por lo cual debe expresarse en ayuda encaminada a personas necesitadas con extensión a sus propios beneficiarios

## 2.5 DEFINICION DE LA ASISTENCIA SOCIAL

La definición actual parte de la Ley Sobre el sistema Nacional de Asistencia Social (enero de 1986)

"El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

Nuestra opinión acerca de la definición anterior nos parece lo mas acertado, en virtud de que cumple con todos los elementos necesarios como es la de proteger a un grupo social (los mas débiles) los cuales se encuentran atravesando situaciones negativas por circunstancias socio-económicas, culturales, e higiene.

El objetivo es lograr la prevención, rehabilitación de una población que se encuentra en una posición poco ventajosa social y cultural lo cual no le permite contribuir al bienestar personal o colectivo.

Es conveniente mencionar que la asistencia social en México había estado legada a Instituciones que no guardaban un marco jurídico, pero en el año de 1890 el estado da un papel importante a este concepto, aportando recursos para un mayor eficaz beneficio.

La asistencia y el bienestar social, cuyas normas integran la actividad del estado y la de los particulares, van encaminadas a ofrecer una condición digna, decorosa con una gran calidad humana; y es así como sociedades y estado se unen para ofrecer satisfactores procurando su propio bienestar social, por medio de un deber altruista (patria -pueblo)

Ahora es el estado quien financia por medio de los impuestos estas situaciones fortuitas a nivel familiar.

Las diferencias entre la Seguridad Social y la Asistencia Social son las siguientes:

### **SEGURIDAD SOCIAL**

Su política asegura una garantía de conjunto para todos los riesgos sociales

Se extiende al conjunto de población

Representa ayuda mutua obligatoria

Su contribución es tripartita en términos generales mas o menos generales

### **ASISTENCIA SOCIAL**

Tiene carácter parcial y solo se preocupa por cubrir ciertos números de riesgos.

Solo protegía a una parte de la nación.  
Es una actividad unilateral del estado.  
Es financiado totalmente por el impuesto.

## **ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL**

Durante el tiempo precortesiano surge un pueblo con un gran desarrollo cultural, Mesoamérica, región localizada en nuestra actual República Mexicana, en la cual se encontraba asentado una cultura con una gran auge político, económico y social, cuya estructura jerárquica estaba debidamente conformada para aquella época. El Monopolio que ejercían en otras ciudades les permitía ampliar su territorio y lo que es mas su cultura.

Su monarca tenía el deber moral, principio de su realeza de ayudar a los necesitados. Las características de la sociedad precortesiana es proporcionar asistencia social a los diversos grupos sociales con los que convive; el propósito es satisfacer a los estados que se encuentran carentes de bienes materiales o desprotegidos en forma ya sea individual o colectiva..

Las acciones asistenciales se dividen en dos:

Gubernamentales, estaban dirigidas hacia los sectores necesitados.

Las Populares, eran los actos de la población que tenían como objeto cubrir las necesidades referentes al grupo al cual pertenecían.

En esta época se dio un gran realce a los hospitales en la cual se alojaban a personas desahuciadas, las cuales pasarían a mejor vida; para el mexicano como para otras culturas era de vital importancia tanto la vida como la muerte, esto quiere decir que nuestro cuerpo debe ser cuidado y en esta medida solo se logra estando sano; y si por alguna razón enfermamos solo los Dioses pueden curarnos. También se debe tomar en cuenta aquellas medicinas o pocimas que los curanderos o brujos proporcionan al paciente.

Cabe hacer notar que para aquél tiempo, ya se hacía uso de los asilos los cuales fueron fundados para los guerreros viejos que habían sobrevivido a la guerra o que por motivos de enfermedad les era imposible incorporarse a la sociedad, estos guerreros gozaban del honor, vestimenta sustento el cual se había ganado en forma vitalicia. Con la conquista de México, los españoles, trajeron consigo un amplio desarrollo cultural, tal es el caso de las costumbres, hábitos propios de la región del mediterráneo. Asimismo estos extranjeros provenían de una zona donde ya se vislumbraba la salida de la Edad Media.

Nuestros aborígenas van a experimentar un cambio brusco, no solo en idioma, indiocincracia, es por eso que algunas costumbres para este pueblo azteca tuvieron que cambiar, otras se modificaran y algunas otras tendrán totalmente que desaparecer. (idolatría, misticismo).

Los misioneros juegan un papel importante, pues además de edificar templos y conventos tendrían que cristianizar y proporcionar instrucción elemental.

Muchos hospitales son creados en este periodo con el fin de alivianar la carga pesada por la que atraviesa este pueblo, ya que con frecuencia ocurrían desgracias propias del clima, no sin descontar las epidemias, inundaciones incendios de los que eran presos.

Así los primeros rubros de la asistencia social fueron relacionados con la educación, capacitación, salud, englobando en este concepto asistencial el vestido, albergue y sustento.

El misionero Vasco de Quiroga quien en el año de 1532, llevó una reforma social con el Hospital de Santa Fe, cuyo propósito era dar asilo a los niños expósito. Otro renombrado Hospital de Indios para víctimas de epidemias e inundaciones fue el fundado en el año de 154°

La escuela Patrística creada en 1806 Colegio de Niños Pobres y Huérfanos, con albergue alimentos y ropa y educación fue establecido con el capital aportado por Don Pedro de Zuñiga, otras instituciones con fondos aportados por gente caritativa llevaban como fin combatir a toda costa la miseria.

La Nueva España toma un auge que la convirtió en el Centro de mayor importancia del territorio, pues las mercancías importadas de Europa y las que provenían del interior del país hizo que se establecieran talleres para satisfacer el pedido de productos para el consumo del sector popular.

Otra demanda asistencial fue en el año de 1804, cuando se introdujo la vacuna contra la viruela lo que represento un adelanto dentro de la medicina preventiva (la viruela traída por los españoles reporto un gran incremento de muerte, durante el periodo Colonial la ayuda fue proporcionada por órganos correspondientes a la Iglesia católica, en ellas se trato de ayudar a los mas menesterosos; por medio de un concepto que se traduce en la caridad cristiana, y es así como el amor al prójimo degenerara hasta convertirse en solo una limosna.

## INDEPENDENCIA Y REVOLUCION

La inestabilidad política, es la característica sobresaliente en los años posteriores a la guerra de Independencia; ocurren con

mucha frecuencia cuartelazos , golpes de estado, por las arbitrariedades cometidas en contra del pueblo

En el año de 1867 después de la intervención extranjera, se restaura la república, se puso en practica la Constitución Liberal de 1857, se intento reducir el ejercito, pacificar de alguna manera al país, poblarlo y favorecer la inmigración extranjera.

El Colegio Real de Minas se estableció a fines de siglo XVIII con el objeto de difundir los conocimientos científicos y técnicos; por vez primera este Instituto abre sus puertas para que la gente aproveche y conozca las avanzadas técnicas en el concepto de minería.

Para la mitad del siglo XIX, la asistencia social sufre varios cambios tales como la atención se diversifica, la administración cambia todo es un constante avance.

En el siglo XIX se abrieron nuevas Instituciones en el año 1822 se fundan escuelas lancasterianas las cuales funcionaban mediante monitores, este procedimiento dio lugar a que estos mecanismos fueran insuficientes en el propio plantel.

Surge un año después la sociedad de beneficencia Española cuyo objetivo era prestar ayuda a emigrantes españoles, se estableció por vez primera un hospital y asilo para ancianos.

Vidal Alcocer organizo en el año de 1846 la Sociedad de Beneficencia para la educación y amparo de la niñez desvalida.

En 1855 se estableció el Hospital Militar para dar atención a los miembros del ejercito.

La Señora Carmen Romero Rubio , esposa del Presidente Pórfiro Díaz en 1887 inaguro la primera casa amiga de la Obrera con lo que concreto la propuesta de García Icazbalceta.

El 11 de abril de 1857 se publicó el decreto mediante el cual se implanto la ayuda gubernamental a los menesterosos a quiénes se considero como personas carentes de ingresos para poder sobrevivir.

El Presidente Benito Juárez ordeno el 2 de febrero se 1861 la secularización de todos los hospitales e Instituciones de beneficencia que en esas fechas hayan sido administradas por ordenes religiosas. Y en mayo de 1861 Juárez creo la Dirección de Beneficencia Pública adscrita a la Secretaría de Gobernación.

Durante el imperio de Maximiliano 1864-1867 resurgio el interés por los hospitales y funcionaron activamente el Consejo de salubridad y el Consejo General de Beneficencia.

Durante el Porfiriato las instituciones de asistencia fueron deteriorandose por la inestabilidad social y política del país; pero se

ofrecieron programas se introdujeron avances científicos y se capacito al personal.

Pórfiro Díaz no incremento el número de establecimientos de beneficencia pública pero surgieron instituciones de orden privado.

A raíz de la expulsión de la orden de las hermanas de la caridad se fundaron congregaciones religiosas mexicanas tales como las ordenes Guadalupanas y Josefitas.

La permanencia de Don Pórfiro Díaz origina la revolución de 1910-1917 con movimientos ocurridos en el siglo XX.

Las acciones de asistencia pública pasaron a un plano marginal durante el proceso revolucionario aumenta las víctimas en contra de la dictadura y mas tarde contra la usurpación. En el año de 1915 conocido como el año del hambre en la Ciudad de México después de constantes ocupaciones de las facciones revolucionarias, los establecimientos de asistencia pública se cierran por falta de presupuesto, pero inicia un período de lucha y de constantes cambios políticos y sociales

## PERIODO COMPRENDIDO DE 1920-1940

En el período comprendido de 1920 a 1940, el nuevo régimen realizó la reconstrucción nacional, lo que dio lugar a la economía diversificada, la estabilidad política, y con ello el origen de nuevas Instituciones al servicio del pueblo tales como ANPI, SSA, CEIMSA, Y IMSS, creadas con el fin de remediar las necesidades apremiantes de un pueblo en pos de lucha.

En el año de 1929 los índices de desnutrición en la población infantil eran alarmantes por lo que el sector social de la población fundó una Institución la cual denominó " La gota de Leche "

El presidente Emilio Portes Gil crea la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, con el fin de proporcionar una red que cubra los programas referentes a la alimentación y atención en casos como la orfandad el abandono y la mendicidad.

En el año de 1959-1964 el Presidente Adolfo López Mateos dota a las colonias populares de escasos recursos de servicios públicos tales como agua potable, mercados, alumbrado y urbanización.

Otra Institución que representa una ayuda asistencial es la conocida con el nombre de "Los Pronósticos Deportivos para Asistencia Pública, cuyo fin es incrementar los recursos financieros junto con la denominada Institución "La Lotería Nacional" cuyos

fondos son destinados a asistencia pública y cuya creación fue por los años de 1920.

En el año de 1981 surge la Dirección de Asistencia Social de la Coordinación de Salud. Tomando como base el concepto de salud como un bien social y con la participación del Estado los diversos sectores que integran la sociedad, el 9 de enero de 1986 se publicó en el Diario Oficial la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social con lo que se concretó la figura jurídica Coordinadora de las acciones en esta materia.

## CAPITULO III

### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

#### IMPORTANCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL PAIS.

La necesidad de implantar los seguros sociales en nuestro país se manifestó con los movimientos libertarios y reformistas que se originaron con la Revolución Mexicana.

Cabe hacer notar que aunque los seguros sociales, para el tiempo de la revolución no tenían contenida una reglamentación legal, las masas populares luchaban por que sus ideales llegaran alguna vez a cobrar vida (implantación de los seguros sociales).

En la etapa de 1910 México se encontraba en situaciones políticas, económicas y sociales tan deplorables que era imposible que se hablara de seguros sociales, en ese tiempo se tenía referencia del régimen de aseguramientos como lo es el seguro de cajas populares. Estas Instituciones lograron en parte cubrir algunos riesgos pero el objeto del Seguro Social era cubrir todos aquellos riesgos, eventualidades pero la meta más grande era formar conciencia clara en los propios interesados, y exigir el cumplimiento de los logros obtenidos por medio de la lucha armada.; el pueblo debería exigir el cumplimiento de un seguro social, el cual costaría sacrificio y sangre; no todos los que

participaran lo verían pero de algo si estaban conscientes es que la gente necesitaba restablecer un bloque generacional para él y sus hijos y estos heredarían un mejor vivir

Los principales impedimentos a los que se enfrentaba el país es que nuestra Ciudad no contaba con instrumentos viables respecto a la seguridad, y mucho menos con técnicas y aun más el capital que se necesitaba para implantar un Organismo el cual debería de ser respaldado en forma Tripartita, ya que una sola persona o un pequeño grupo sería imposible.

El sector Patronal también se encontraba confundido y lo que es peor mal informado, ya que se pensaba que el patrón debía cubrir los riesgos que el trabajador sufriera en el área laboral y esto representaba una carga onerosa.

Por otra parte el sector Obrero, cuyos objetivos primordiales estaban enfocados a la formación de sindicatos, esto es representantes que formaban parte de la familia Obrera y que en forma legal harían respetar los deberes y obligaciones que los propios obreros plasmaban en sus contratos colectivos de trabajo, así como el reglamento interior del trabajo, salario mínimo, prestaciones de previsión social alcanzadas a través de los Contratos Colectivos de Trabajo

El reconocimiento legal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje cuando se presente alguna controversia del orden laboral (solución de conflictos obrero-patronales), a excepción de los

Tribunales del orden común, y la base de todos estos logros fue la implantación de la Ley Federal del Trabajo.

El Seguro Social ha tenido transformaciones a lo largo de su desarrollo en la Ciudad de México, pero sus orígenes han costado muchas vidas, por lo cual esta Institución ha sido creada por el pueblo y para el pueblo.

Este Organismo que el Constituyente de Querétaro (1916-1917) lucha para que se le diera forma legal en sus aspiraciones esta contenida en la fracción XXIX del Artículo 123 de la Constitución al establecer:

**"se considera de utilidad social, el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación voluntaria de trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, por lo cual tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado deberá fomentar la organización de instituciones de esta índole, para difundir e inculcar la previsión popular"**

Este logro fue base para que mucha gente no se sintiera decepcionada, desprotegida de todos los abusos, contratiempos, eventualidades sufridas en aquellos días. Por lo que consideramos que el Seguro Social se preocupó por cubrir las diversas necesidades que afectarían a personas pertenecientes a clases carentes económicamente en los sectores sociales.

**Cada una de las familias Mexicanas le preocupa el bienestar familiar, el poder brindarles lo mejor; todos estos beneficios se ha logrado llevar a cabo con las cuotas obrero patronos, y la ayuda del Estado.**

Esta Institución se ha fijado metas que aún en este tiempo no se han podido cumplir; y esto se debe a que cada día es mayor el número de asegurados que ingresan en este Organismo, por lo que representa un mayor beneficio tener un número elevado de asegurados, y más aún de beneficiarios.

En la cuestión laboral también ha participado vigilando que los riesgos de trabajo se den en menor escala, otro factor importante que esta Dependencia tiene es supervisar que las empresas tanto en el área industrial, como agrícola, o de mediana o pequeña industrial cumpla con el cometido de registrar a su personal por medio de documentos afiliatorios .

El papel que desempeña dentro de la medicina este organismo es que se cumpla la creación de centros médicos tales como Hospitales, clínicas, Centros Rurales, se abarcaran también servicios como medios profilácticos en las poblaciones suburbanas, campañas de medicina preventiva aplicación de vacunas a los infantes, revisiones periódicas en los adultos.

Asimismo, es necesario tener presente que entre más asegurados tenga esta Institución se encontrara más vigorosa y fortalecida económicamente, pero no son tan importantes estos factores como recordar el compromiso que ha adquirido del Seguro Social con la población, proporcionándole satisfactorios; es por eso que en forma actuarial, administrativa, y médica estará siempre

vigente en conocimientos para brindarle a la población servicios de primera calidad.

Este Organismo se encargara de resarcir en forma económica, y en algunos casos dotara a pacientes que hayan sufrido algún riesgo proporcionandoles prótesis, rehabilitación que requiera según el caso.

Otro aspecto que se encuentra olvidado son las pensiones, este

punto parece ser olvidado por nuestro Gobierno, en virtud de que la cantidad que se les otorga a la población pensionada va de acuerdo a una alejada realidad.

Consideramos que si estas personas contribuyeron como pioneros para dar vida a este Organización ; es necesario dar impulso a los mismos, y dignificar la fe humana con cantidades que les permita no sobrevivir, sino vivir dignamente. El Seguro Social esta en condiciones al igual que el Estado de otorgar importes adecuados a una realidad social y económica, en donde la gente se sienta como verdaderos seres humanos y no como despojos presos algunos por la vejez, otros por la enfermedad, la invalidez, o el abandono (orfandad).

El Seguro Social requiere de programas actuariales, elaborados por personas profesionales, que apliquen de manera estadística, matemática, y con una gran ética moral y profesionista

un programa en el que sean revisados estos conceptos y avalados con las contribuciones que el mismo pueblo aporta y que en ningún caso que en ningún caso deberán ser limitados en otros ordenes llamados prioritarios, ya que si los propios precursores de este organismo no han logrado vivir bien, como puede decirse que el propio Instituto esta creciendo a costa del esfuerzo , sudor, y hambre.

38

### 3.1 ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL

La implantación de los seguros sociales en México se debe notablemente a un movimiento social, el cual surgió de las masas populares. El origen de estas manifestaciones de descontento se debe a los trabajadores de las nacientes Industrias Mexicanas, que se afilian con ciertos grupos socialistas y anarquistas, las cuales habían alcanzado un gran auge en Europa.

No debemos olvidar que los primeros seguros sociales, aparecen en forma vertiginosa en Alemania, Francia, e Inglaterra a fines del siglo XIX; estas organizaciones fueron creadas con el objeto de dar garantía a la existencia en la vejez y de cubrir cualquier eventualidad que pudiera suscitarse.

Toda Europa vive un ambiente de desconcierto, por los gritos del socialismo y para acallar este descontento los gobiernos deciden dar una solución que apague los ánimos, por lo que incluimos en este capítulo al Seguro Social en Inglaterra.

### **SEGURO SOCIAL EN INGLATERRA.**

La creación del Seguro Social en Inglaterra se debe a diversas consecuencias, las cuales abarcan desde la protección a la gente carente de recursos, la renovación a la Revolución Industrial, el incremento en la vida Industrial (fabricas y pequeña industria), a los movimientos obreros, a los movimientos sociales y a un sin fin de problemas que atañen a esta Ciudad.

La Iglesia al igual que en tiempos pasados, se ocupa de problemas relacionados con las clases pobres y desvalidas y es así como el pastor William Lewery Backley (representante de la Iglesia Anglicana) es quien propone en 1870 un sistema de seguros que contemplaban la vejez y las enfermedades. Tiempo mas tarde Joseph Chamberlain redacta un proyecto de Seguro Voluntario conteniendo protección a la vejez pero con la aportación del propio Estado.

Para 1893 se nombra una comisión para estudiar a fondo un estudio cuyo fin es proteger a la ancianidad desvalida, en el cual se destaca el ahorro personal, las Sociedades Mutualistas y una Institución de Beneficencia. En el año de 1899 se forma una nueva Comisión en la que se destaca el señor David Lloyd George (quien dio un gran impulso a los seguros) y así se expiden normas legales u de previsión y seguridad que protegen al Derecho Laboral y la Tutela de Trabajadores.

Para el año de 1911 se legisla por primera vez los Seguros Sociales (en Alemania fue donde se tomo este antecedente para que funcionara en Inglaterra) el seguro de vejez, orfandad, pero este proyecto ambicioso no se llevó a cabo y sera hasta 1925 cuando este Seguro se lleve a la marcha y buen funcionamiento. Para 1920 se reforma en el campo de aplicación del Seguro contra el Paro, este seguro se manejaba mediante un sistema Nacional de Bolsa.

Tiempo mas tarde en época de la Segunda Guerra Mundial Sir William Beveridge considera al Seguro Social como parte de un amplio progreso nacional, y cuyo medio seria procurar para aquellos seres que conocen la indigencia, el hambre y la miseria y se concretan estos organismos aplacar a enemigos tan crueles para el ser humano.

Asimismo se plantea proyectos que den soluciones a la mayor brevedad en forma positiva y económica.

El 1o. de junio de 1941, Arthur Greenwood Ministro quien formara parte de la Cámara de los Comunes en Inglaterra anuncio la creación de una Comisión (formada por Winston Spencer Churchill y Sir William Beveridge) quiénes se encargarían de presentarun Plan en la Formación de Seguros Sociales.

El origen del Seguro Social en nuestro país puede enmarcarse en los Planteamientos que en 1942 propuso Sir William H. Beveridge para la Gran Bretaña.

Este Plan Beveridge toma su fundamento en una investigación sobre el costo de la vida, según los presupuestos familiares, nutrición sobre la mujer y los hijos, las calorías que se consuman en las comidas, el vestido, la habitación, educación, otros ingresos que percibe la familia como notaremos en los párrafos posteriores es un verdadero estudio económico-social el cual llevaría a Beveridge a fijar bases para un desarrollo integral de la familia y cubrir sus mas elementales necesidades.

Beveridge fórmula este gran Plan con reformas sociales que no ampararían sólo las mas importantes en este momento crítico (la segunda guerra mundial) sino que cubrirían lo mas indispensable para épocas posteriores (deseaba adelantarse a los acontecimientos fortuitos) pero esto no pudo ser posible.

**El Plan Beveridge establecía: "las bases de la Seguridad Social, lo cual representaba subsidios a los hijos de padres responsables, ampliación a servicios de salud desarrollo de la educación, mejor planteamiento de la Industria de la vivienda y creación de trabajo que impida el desempleo".**

Sir William Beveridge divide las causas de las necesidades en 8 grupos:

- a) Paro
- b) Incapacidad
- c) desaparición de los medios para ganarse la vida para las personas que dependen de un salario .
- d) vejez
- e) defunción
- f) familia numerosa
- g) necesidades del matrimonio.

Estas causas fueron planteadas de acuerdo al estudio socio-económico que en párrafos anteriores fueron expuestos para demostrar que el Plan fue hecho de acuerdo a las necesidades y eventualidades que se plantearon para aquella época por la que pasaba Gran Bretaña.

Estos antecedentes que sirvieron y dieron base para formar y planificar al seguro social en México no fueron sencillos, pero la flama había brotado y los ideales se manifestaban en forma cruel y violenta.

En el Constituyente de Querétaro 1916-1917 dieron forma legal a estas aspiraciones con el artículo 123 fracción XXIX el cual establecía lo siguiente:

**"Se considera de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, por lo cual,**

**tanto el Gobierno Federal como el de cada estado deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole para difundir e inculcar la previsión popular".**

Este adelanto en la implantación del Seguro Social era representado por gente del pueblo, obrero, campesinos los cuales de alguna manera verían reflejado sus ideales.

Más tarde durante los gobiernos del General Alvaro Obregón y el General Plutarco Elías Calles, realizaron estudios y formularon anteproyectos que no llenaban las aspiraciones o lo que es más las necesidades del pueblo y de otras entidades federativas y cuya finalidad era inculcar la previsión popular, pero este período funcionaban figuras características como eran las llamadas Cajas de Seguros Populares.

El Presidente Emilio Portes Gil toma posesión del puesto y se da cuenta que la población tiene una imperiosa necesidad de ser protegida en forma legal; por lo que el 6 de septiembre de 1929 es publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma hecha para el artículo 123 fracción XXIX que exige un cambio y la aplicación de nuevos conceptos: "se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes y otros fines análogos".

La reforma anteriormente mencionada abrió paso a nuevas perspectivas para el Gobierno del General Lázaro Cárdenas, en los cuales se realizaron profundos y nuevos estudios apegados a las necesidades de aquel tiempo.

La implantación del Seguro Social constituye una de las metas más deseadas, pero también consolidadas y el 10 de diciembre de 1942 se envía la iniciativa de Ley del Seguro Social al H. Congreso de la Unión y el 23 del mismo mes y año es aprobada por la Cámara de Diputados y el 29 del mismo mes y año es aprobada por los Senadores, para que el 19 de enero de 1943 se promulgue y publique en el Diario Oficial de la Federación, todos estos acontecimientos se desarrollaron en el periodo del Presidente Manuel Avila Camacho. Cabe mencionar que para el señor Avila Camacho no fue fácil la implantación del Seguro existían demasiados intereses creados, egoísmo, pero lo más grave era la ignorancia, por lo que esta implantación causó graves enfrentamientos, campañas de desprestigio e incidentes violentos.

El año de 1943 es dedicado a la Organización Administrativa como un logro a la Institución que cuenta con la comprensión de diversos sectores que integran la población nacional.

México por primera vez puede ofrecer protección y cobijo al pueblo, mediante el hecho de dar satisfacción a las clases menos privilegiadas y con la plena consciencia que no habrán de combatir aquellas contingencias que en años pasados no fue posible abatir.

### 3.2 CONCEPTO.

Al establecer el Seguro Social en México se logró implantar por primera vez el problema de la asistencia de necesidades generales.

Por vez primera el Seguro Social ya no es visto como una beneficencia, o como un instrumento de caridad, o una figura de asistencia social ya se encuentra debidamente reglamentada, organizada y reconocida en los ámbitos legales y gubernamentales.

Ya las situaciones que venían aparejándose de inseguridad, temor y miedo, se encuentran en el pasado formando parte del recuerdo.

Es por eso que debemos conceptuar debidamente el Seguro Social para no caer en errores fatídicos.

El concepto legal del Seguro Social se establece:

**"Art. 4o. El Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos como otros ordenamientos<sup>39</sup>".**

---

39.-Ley del Seguro Social y su Reglamento.- Ediciones Delma, Ed. 1991, pág 1.

El concepto anterior se desprende que este Organismo va siempre aparejado en la Seguridad Social y nos refiere que es público, esto es que no trabaja en forma particular y que su creación no lleva ningún perjuicio a otras instituciones ya que la finalidad es llevar un bien común.

El Lic. Alberto Briceño Ruíz en su libro intitulado Derecho Mexicano de los Seguros Sociales nos dice lo siguiente:

**"El Seguro Social es un instrumento de paz social en la medida de su eficiencia y cuidadoso manejo especialmente durante esta época, en la que los problemas internos sean hecho evidentes con mayores índices de inseguridad".40**

El profesor Briceño nos manifiesta que considera que el Seguro Social es un instrumento de paz y en verdad que su sentir es muy justificado, porque este Organismo no puede ser creado como una manzana de la discordia, conlleva muchos ideales, tiene muchas cosas en común que hace que los afiliados se sientan como una gran familia, donde la discriminación y las clases sociales se dejan a un lado; en cuanto a los problemas que se prestan en esta época son producto de un alto índice de población, porque como ya dijimos México es un país de gente joven, donde nuestros gobernantes no quieren caer en el error que esta Institución resulte

---

40.-BRICEÑO Ruíz Alberto.-Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Ed. Harla de México, S. a de C.V Edición 1987, pág 11.

insuficiente para años futuros, por lo cual debe cuidarse su ampliación y extensión en medidas preventivas, cubriendo todos aquellos riesgos a zonas carentes de previsión y seguridad social.

Miguel García Cruz nos refiere lo siguiente de acuerdo al tema que nos ocupa:

**"El Seguro Social es un sistema adaptado universalmente como medio para disminuir las consecuencias económicas derivadas de los siniestros y evitar en parte la pobreza o el desamparo general de la población "41**

De acuerdo al anterior concepto opinamos que esto nos parece muy aceptable, porque en la realidad guarda un papel el Seguro Social totalmente universal en todos los ámbitos y en todos los países y su finalidad esta bien definida en virtud de que representa un instrumento para disminuir todos aquellos siniestros o eventualidades como consecuencia de un siniestro y por otro lado trata de evitar la pobreza, que pudiera suscitarse en la población.

El Profesor Mario de la Cueva conceptúa al Seguro Social de la siguiente manera:

**"El Seguro Social es la parte de la previsión social obligatoria que, bajo la administración o vigilancia del estado, tiende a prevenir o compensar a los trabajadores por la pérdida o disminución de su**

41.-GARCIA Cruz Miguel.- La Seguridad Social en México, Ed B-Costa -AMIC, México 1958, pág 13

**capacidad de ganancia, como resultado de la realización de los riesgos materiales y sociales a que están expuestos".**

Este otro concepto nos refiere que el Seguro Social trabaja en forma conjunta con la previsión social ya que en ningún momento podemos olvidarnos que puedan separarse la previsión social de la seguridad social y que estos elementos formen el seguro social. Asimismo, este Organismo se encontrara tutelado y vigilado por el Estado para que las normas y estatutos se lleven de acuerdo a lo planteado y en ningún caso pueda salirse de los lineamientos y principios para los que fue creado. Nos da idea este concepto de la importancia que representa el que este Instituto prevea los riesgos a los que puede estar expuesto cualquier trabajador , también nos manifiesta que en forma consciente debe anteponerse a las contingencias resarciendo o compensando al personal de alguna disminución laboral que estos sufran:

Daniel Antokeletz nos conceptúa al Seguro Social en la siguiente forma:

**"El Seguro Social tiene por objeto proteger a los empleados u obreros y a sus familiares contra la interrupción temporal o cesación definitiva de trabajo a consecuencia de accidente, enfermedad o maternidad, paro forzoso, invalidez, vejez o muerte".**

Opinamos que es el concepto mas completo en virtud de que se encuadran todas las eventualidades, riegos por los que esta

expuesto un empleado u obrero y que los beneficios parten desde el trabajador hasta su familia cuando se da una cesación de labores. total o permanentes.

En resumen diremos que el Seguro Social como Organismo Descentralizado, deberá tener como finalidad brindar un bien común, expresado en beneficios desde el asegurado hasta su familia, protegiendolo de los riesgos y eventualidades que este pueda sufrir, asimismo deberá estar reglamentado y vigilado por el Estado, para que tanto el patrón, obrero y Estado cumplan con su cometido.

### 3.3 ARTICULO 123 CONSTITUCION FRACCION XXIX.

La Constitución de 1917 trajo cambios para el país, pero en este período se encuentran arraigados principios humanistas que emanan de la propia legislación de 1917, para los propios mexicanos representa un orgullo el saber que en este país se gesta el humanismo social que mas tarde se convirtió en norma jurídica fundamental.

Una de las premisas básicas de orden fundamental en el concepto social es enfrentar a los poderosos luchando por aquello que representa un derecho y no una limosna entendida de esa manera, es mas que eso buscar una igualdad jurídica que nos permita enaltecer nuestra dignidad como seres humanos.

Como antecedente social tenemos que dentro de las últimas décadas nuestro país surge de una industrialización la cual emana de dos acontecimientos doblemente importantes: el primero de ellos el robustecimientos políticos y sociales propiamente representado por dueños de fabricas, minas y talleres, segundo el nacimiento de la clase trabajadora y el deseo del entonces Presidente de la República Don Pórfiro Díaz de beneficiar a la clase conservadora.

En el año de 1916-1917 se legitimaron los intereses de la clase trabajadora elevandolos a la categoría de derechos sociales. Como hemos mencionado estos movimientos se gestan por descontentos obrero-patronales. El estado es visto como un órgano

idóneo para implantar justicia social y promover el desarrollo económico y preservar la libertad de los seres humanos.

El artículo 123 fracción XXIX que a la letra dice:

**"Se considera de utilidad pública el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otras con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado deberá fomentar la Organización de Instituciones de ésta índole, para infundir e inculcar la prevención popular".**

El análisis al artículo Constitucional 123 Fracción XXIX se establece por primera vez un encuadramiento legal para realización de los derechos individuales y colectivos del trabajador, a fin de proporcionar a este una vida cómoda y tranquila.

El Señor Presidente Emilio Portes Gil (1929-1931) promueve una reforma a la fracción XXIX del artículo 123 y es en el año de 1929 se reforma quedando redactada de la siguiente manera:

**"Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprendera seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria, de enfermedades y accidentes y otros análogos.**

**Para este tiempo en que se realiza esta modificación se pretende dar a conocer que sera de utilidad pública la expedición del Seguro Social y los Seguros que específicamente contendrá.**

### 3.4 LEY DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL DE 1943.

En el período de Gobierno del señor Presidente Manuel Avila Camacho el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la primera Ley del Seguro Social, que crea el Instituto Mexicano del Seguro Social como un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica propia, creado en virtud del artículo 5o. de la Ley del Seguro Social publica en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943. Esta ley tiene su antecedente y base jurídica en el artículo 123 fracciónXXIX en la Carta Magna de 1917 cuyo texto original decía:

**"Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida , de cesación involuntaria de trabajo y de otras con fines análogos".42**

Dicho texto nos sugirió que el propio Gobierno Federal fue quien en forma obligatoria difundiría a las Instituciones que ejerciten la prevención popular.

Todos aquellos antecedentes por los que ha pasado nuestra Carta Magna han servido para reformar, adicionar, reglamentar o derogar según el caso artículos que por las necesidades del país sugieren un cambio total o parcial.

---

42.- ZERTUCHE Muñoz Fernando.-Historia del IMSS, los Primeros años 1943-1944, Ed. 1980, 1a. edición

Nunca esta de mas recordar que la Ley de 1943 es un hecho relevante en el Derecho Positivo Mexicano y cuya finalidad es proteger eficazmente al trabajador y extensivo para el núcleo familiar contra todas aquellas eventualidades; y encauzar en forma legal aquellas relaciones de tipo obrero-patronal que en determinado momento surjan controversias de orden médico-laboral.

El Seguro Social trata que todos los beneficios y prestaciones que brinda se extiendan aquellas recónditas ciudades de la República Mexicana; gocen de previsión, y seguridad social que no los delimite por la distancia que ejerzan cada una de las poblaciones, sino que los acerque en un marco de seguridad.

Ya la Ley de 1943 vislumbraba un crecimiento demográfico de nuestra ciudad, razón por la cual manifiesta una transformación en el orden laboral, presentando dos sentidos el mejorar la protección al núcleo de trabajadores en forma de asegurados y de ampliar a grupos humanos no sujetos a relaciones de trabajo.

El artículo 107 del mencionado ordenamiento, capítulo VII bajo el rubro de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social manifiesta:.

- Administrar las diversas ramas del seguro social
- Recaudar las cuotas y demás recursos del Instituto.
- Satisfacer las prestaciones que establecen en esta Ley,

-Invertir los fondos de acuerdo con las disposiciones especiales de esta Ley.

-Invertir los fondos de acuerdo con las disposiciones especiales de esta Ley,

-Adquirir bienes muebles e inmuebles dentro de los límites legales,

-Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas.

-Difundir los conocimientos y prácticas de previsión social,

-Expedir sus Reglamentos Interiores y,

Las demás que le atribuyan a esta Ley y sus Reglamentos.

En forma un tanto personal debemos atribuirle a esta reforma un contenido altamente altruista en virtud de la organización con la que se contó para dar mayor realce al seguro social y a la seguridad social.

Dentro de las disposiciones generales Capítulo I en su artículo 1o. Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de 1943 nos manifiesta:

"\_ El Seguro Social constituye un servicio público nacional, que se establece con carácter obligatorio en los términos de esta Ley y sus reglamentos".

Para este tiempo, ya se habla obligatoriedad y lo que es mas extensivo a toda la República Mexicana; un servicio aplicado ala previsión y la seguridad conteniendo:

"-Accidentes de trabajo y enfermedad y maternidad;  
-Invalidez, vejez y muerte, y  
Cesantía involuntaria edad avanzada.

Se resuelve dar un apartado en forma concisa e independiente a cada uno de los riesgos para evitar confusión en cada uno de ellos (se indica las características que deberán contener para la aplicación y funcionamiento de estos riesgos).

El artículo 37 de la Ley del Seguro Social de 1943:

En caso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, el asegurado tiene derecho a las prestaciones siguientes:

Asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica y  
Aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios.

También se establece que en caso de que el accidente o la enfermedad incapacite al asegurado para seguir laborando este recibira un subsidio de acuerdo a una tabla basada al salario que perciba en aquel momento que variaba de un peso hasta la cantidad de \$ 9.70. (Este subsidio no podra exceder de 52 semanas) y se otorga siempre que antes de la expiración de dicho período no se declare la incapacidad permanente del asegurado.

En caso de que el trabajador se le declare la incapacidad total permanente este percibira un subsidio en tanto persista la incapacitación una pensión de acuerdo a la tabla que ya estaba establecida en estos casos tabulada en 9 grupos y cada grupovariaba salarialmente que iba de \$1.00 hasta rebasar mas de \$12.00.

Si el accidente o enfermedad trama como consecuencia la muerte del asegurado, se le otorgaban las prestaciones de esta manera:

Artículo 37, fracción V:

Pago de la cantidad equivalente a un mes de salario a la personas que presente la cuenta de los gastos de entierro.

A la viuda del asegurado se le entregara una pensión equivalente al 36% de la que le hubiese correspondido al asegurado tratandose de incapacidad total permanente.

En caso de huérfanos que lo sean de padre o madre menores de 16 años o mayores de edad en caso de que se encuentren totalmente incapacitados se les otorga una pensión de un 20%.

En el caso de huérfanos que lo sean de padre y madre, menores de 16 años o mayores de esta edad, si se encuentran totalmente incapacitados recibirán una pensión de un 30%.

En caso de que el asegurado no tuviere esposa legítima tendrán derecho a recibir la pensión la mujer con la que el asegurado vivió como si fuera su marido durante 5 años que procedieron inmediatamente a su muerte con la que hubiese tenido hijos siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

Si no existe viuda o huérfanos se le atribuirá a los ascendientes que dependían económicamente del asegurado fallecido con una cantidad del 33.3% de la pensión que hiciera correspondido al asegurado.

Como puede verse no se cubrieron realmente todos los accidentes, como se pretendía en la referida Ley, lo que si podemos decir es que de alguna forma se lograron cubrir los menoscabos en forma colectiva.

En el capítulo IV de la Ley del Seguro Social de 1943 en su artículo No. 51.

En caso de enfermedad no profesional el asegurado tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica que sea serfa, hasta por 26 semanas,

Un subsidio en dinero que se otorgara cuando la enfermedad produzca incapacidad para el trabajo, y que sea pagado a partir del 7o. día de la incapacitación y hasta por 26 semanas.

El asegurado no tiene derecho a subsidio cuando este haya producido la enfermedad.

Se pagara en igual forma a las concubinas, a las esposas por supuesto, o con aquellas mujeres con hayan tenido hijos.

El artículo 56 nos refiere que la mujer asegurada, tendrán derecho durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio a las siguientes prestaciones:

Asistencia Obstétrica necesaria;

Un subsidio en dinero igual al que corresponda en caso de enfermedad no profesional, que la asegurada recibira durante 42 días anteriores al parto y 42 posteriores a el;

Sobre este subsidio se le entregara una mejora durante 8 días anteriores al parto y treinta días posteriores al mismo, destinadas a completar a la asegurada la percepción del cien por ciento de su salario. Este subsidio se proporcionara si reúne las dos condiciones siguientes que la asegurada no éste recibiendo otro subsidio por concepto de enfermedad y que no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante esos dos periodos y como punto tercero la ayuda para lactancia proporcionada en especie o en dinero, hasta

por 6 meses posteriores al parto que se le entregara a la madre o a falta de esta a la persona que este encargada de cuidar al niño. Si la ayuda se da en dinero el monto no exceder del 50% del subsidio señalado.

Por lo tanto no debemos olvidar que el seguro social es un medio idóneo para proteger la vida y la dignidad de la asegurada y de su pequeño hijo, motivo por el cual se preocupa por realizar esfuerzos cada vez mayores para extender una red de solidaridad nacional, a fin de que se difundan a lugares donde la vida es mas dura y existen seres mas débiles.

En el capítulo V bajo el rubro de los seguros de invalidez, vejez, cesantía y muerte.

Nos menciona el articulo 67 que tendrán derecho a recibir la pensión de invalidez el asegurado que haya acreditado el pago de un mínimo de 200 cotizaciones semanales en el régimen del seguro obligatorio y sea declarado invalido.

No tendrán derecho la persona que haya provocado un estado de invalidez.

Tampoco tendrán derecho a pensión el asegurado cuya invalidez ya existía antes de haber cubierto 200 semanas de cotizaciones.

El artículo 75 del mismo ordenamiento nos refiere que tendrán derecho a recibir la pensión de vejez sin necesidad de probar invalidez para el trabajo, el asegurado que haya cumplido los 65 años de esas y acredite por lo menos 700 cotizaciones semanales.

El asegurado que, habiendo cumplido 60 años de edad y, quede privado involuntariamente de trabajo remunerado tiene derecho sin necesidad de probar que sufre invalidez a recibir la pensión de vejez con la tarifa reducida que señala el Reglamento respectivo.

Para aquel tiempo en ningún caso una pensión pudo ser inferior a \$30.00 pesos mensuales.

El pago de pensión de invalidez o de vejez o cesantía se suspende durante el tiempo que el asegurado desempeñe un trabajo comprendido en el régimen del seguro social.

El artículo 86 nos manifiesta:

"Que si una persona tiene derecho a cualquier de las pensiones de este capítulo y también a pensión proveniente del seguro de riesgos profesionales, percibirá sólo ésta; pero si la que corresponde a invalidez, cesantía o muerte es mayor, se le abonará la diferencia.

El artículo 87 del multicitado ordenamiento nos dice:

El goce de la pensión de invalidez comenzara desde el día en que se produzca el siniestro.

#### Artículo 90

"La viuda o concubina pensionada que contraiga matrimonio, recibirán una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada.

Nuestra opinión al respecto es que si bien es verdad que el poder adquisitivo no era superior al que tenemos actualmente, si podemos asegurar que estas prestaciones o subsidios tampoco cubrirían en forma total los siniestros, mas bien podemos hablar de alivianar la carga de alguna manera.

### 3.6 LEY DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL DE 1973

Las Reformas hechas en la Ley de 1973 se debieron mas que nada a los Servicios Sociales de beneficio colectivo los cuales se proporcionaran en el Régimen del Seguro Social ademas de las prestaciones que en su contexto llevarán.

Estas innovaciones se establecía en el Título Cuarto de dicha Ley las cuales comprenden prestaciones sociales tales como lo relacionado con la salud, la educación higiénica y sanitaria, el mejoramiento en cuanto a la nutrición alimenticia, la vivienda y otras mas de naturaleza muy similar.

Con respecto al tema que nos compete podremos decir que entre los Seguros de Riesgos de Trabajo fue modificado el 31 de marzo de 1973, los cuales contengan accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, enfermedades de maternidad, invalidez, cesantía en edad avanzada y muerte.

El Seguro Social tenia amparado a varios grupos constituidos de la siguiente manera:

- 1) Asegurados que son las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, o cualquiera que diera origen a la relación laboral.

2) Los miembros de la sociedades cooperativas (producción, de administraciones obreras o mixtas,

3) Los ejidatarios comuneros y pequeños propietarios agrícolas y ganaderos.

4) Los trabajadores independientes o urbanos y rurales los cuales podran estar contenidos en comerciantes en pequeño, profesionistas libres y todos aquellos con fines similares.

5) Los productos de caña y sus trabajadores.

A partir del 1o. de abril de 1973 quedo prevista la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de todas las categorías de trabajadores para las que la ley ha diferido la implantación.

También los familiares gozaran de este beneficio:

a) La esposa del asegurado o; a falta de ésta, la mujer con quien ha vivido como si fuera su marido o con la que tiene hijos siempre y cuando permanezcan ambos libres del matrimonio,

b) Los hijos menores de 16 años y cuya edad no pasara de los 21 años siempre y cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional,

c) Los hijos mayores de 16 años y que se encuentren gozando de asignaciones familiares,

d) Cuando los padres del asegurado vivan en el hogar del asegurado.

En el caso de los pensionados tenemos:

Los pensionados por incapacidad total permanente o parcial con un 50% lo menos y los pensionados por invalidez, vejez o muerte,

-La esposa del pensionado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha vivido como si fuera su marido o con la que tiene hijos, siempre que ambos permanezcan libres del matrimonio,

- Otro caso es el de los hijos menores de 16 años,

- Cuando el padre o la madre vivan en el hogar del pensionado.

Las prestaciones a cargo del IMSS, se agrupan en tres grandes ramas:

a) Médicas, económicas y sociales

Las prestaciones médicas corresponden a las enfermedades no profesionales a los accidentes de trabajo y a la maternidad. Estos servicios se encargan de cuidar de la salud de la población, anteponiéndose siempre a la prevención a la curación y la

rehabilitación (en este punto también se encuentra la prevención contra enfermedades tales como el sarampión, difteria, tétanos (medicina preventiva).

Las prestaciones en dinero que a su vez se subdividen en dos clases:

**I.- Aquellas que se otorgan en cualquier momento, al ocurrir el riesgo cubierto, y que comprenden subsidios por enfermedad profesional;**

- Subsidios por enfermedades no profesionales;
- Subsidios por accidentes de trabajo
- Pensiones por incapacidad parcial o total permanente
- Ayuda para funerales
- Subsidios por maternidad
- Ayuda para matrimonio

En el año de 1957 la ayuda de lactancia se podrá proporcionar en dinero pero a partir del 1o. de marzo del siguiente, sólo se proporciona en especie.

La II clase de las prestaciones en dinero son:

**-Las que se otorgan después de transcurrido un tiempo determinado, siempre que se cumpla, al ocurrir el riesgo protegido, y por los plazos que estipula tal ordenamiento,**

- Pensiones de invalidez,
- Pensiones por vejez,
- Pensiones por viudez,
- Pensiones por orfandad,

El servicio de guarderías para aquellas madres trabajadoras que les es imposible cuidar a sus bebés en virtud de encontrarse trabajando y que por lo tanto les es imposible prodigarles cuidados maternos, y cuya edad fluctúa hasta los 4 años.

Dentro de las prestaciones tenemos también las llamadas prestaciones sociales cuyo carácter es facultativo y se otorgan por medio de:

- Centros Sociales,
- Centros de Seguridad Social
- Centros Culturales y juveniles,
- Talleres de capacitación.

La tabla de beneficios que el Instituto elaboró y cuyo fin es proporcionar a la población amparada rige a partir del 1o. de abril de 1973 referente a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se les otorgaran las siguientes prestaciones:

- Asistencia médica,
- Asistencia quirúrgica,
- Hospitalización y transporte,

Asistencia farmacéutica,

Aparatos de prótesis necesarios.

Aparatos de ortopedia necesarios.

En el caso de que se incapacite temporalmente el subsidio abarca un 100% mientras dure la inhabilitación, en el año de 1957 el subsidio esta equiparado en un 75% y no podrá exceder de 52 semanas, límite que se amplió a 72 semanas (31 de marzo de 1973).

Si existiere riesgo que incapacita parcial permanente el porcentaje sera en base a la Ley del Trabajo el cual esta fijado en el artículo 514.

Si el riesgo incapacita total y permanentemente se otorgara una pensión mensual, en tanto subsista la incapacidad; en el año de 1957 regia una pensión equivalente al 66.67% y a partir de 1973 equivaldría el 75% hasta el grupo K; a partir del 1o. de abril equivalente al 80% hasta el grupo O; al 75% hasta el grupo S y el 70% en los tres últimos grupos.

En el caso que el riesgo produzca la muerte, el pago de una cantidad igual a dos meses de salario promedio del grupo en el cual se encontrara cotizando, el monto de esta pensión no podra ser inferior a \$1,500.00 ni mayor de \$12,000.00 se entrega a quien presente acta de defunción y la cuenta de los gastos funerales.

Los asegurados tienen derecho a que se considere accidente de trabajo toda lesión o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo y las que ocurran al trasladarse de su domicilio.

Los accidentes en tránsito se incluyeron en las reformas vigentes a partir del 1o. de marzo de 1957 y hasta el 31 de marzo de 1973 para aplicar los accidentes se aplicaba el criterio de la Ley del Trabajo.

A los huérfanos de padre o madre menores de 16 años o mayores de esta edad y que se encuentren totalmente incapacitados se les otorgara una pensión de un 20% y del 30% a los huérfanos de padre y madre en las mismas condiciones.

Las pensiones de orfandad se prolongan hasta la edad de 25 años, cuando los beneficiarios no puedan subsistir por su propio trabajo en virtud de encontrarse postrado por una enfermedad duradera, (físico o psíquico o se encuentren en planteles de educación nacional).

En caso de no existir viuda, huérfanos, ni concubina este beneficio se otorgará a los ascendientes que hayan dependido económicamente del asegurado, con una cantidad igual al 20%.

En caso de riesgo de trabajo, el asegurado tiene derecho a los servicios de rehabilitación (beneficio incluido en la reforma del 1o. de abril de 1973).

El incremento periódico de las pensiones por incapacidad permanente total o parcial con un mínimo del 50% de incapacidad, así como la viudez, de orfandad y de ascendientes, mediante revisión periódica cada cinco años.

En el caso de enfermedad y maternidad con la reforma del 31 de marzo de 1973 se aludía a enfermedades no profesionales y maternidad.

Asistencia médica por 52 semanas para la misma enfermedad, incluidas la asistencia obstétrica de la asegurada y la parte técnica profesional de la asistencia quirúrgica.

Hospitalización y transporte por 52 semanas por la misma enfermedad.

Asistencia farmacéutica por 52 semanas (plazo para la asistencia médica y quirúrgica y farmacéutica que fue originalmente de 26 semanas, ampliando a 39 (el 28 de febrero de 1949) y modificado el 1o. de marzo de 1957 a 52 semanas.

-En caso de asegurado enfermo ambulante y cuyo tratamiento curativo que les impida continuar en sus labores y por los cuales se sigan cubriendo las cuotas obrero-patronales correspondientes, no se les computara el tiempo que dure el tratamiento para los efectos del plazo de 52 semanas.

En cuanto al subsidio en dinero a partir del 4o. día de incapacidad y hasta por 52 semanas. Este subsidio cubría el séptimo días hasta el 27 de febrero de 1949. El monto original fue del 40% del salario promedio, elevado al 50% el 1o. de marzo de 1957 y el 60% el 31 de diciembre de 1959.

A los hijos menores de 16 años o de 21, cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional, tendrán derecho a la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por 52 semanas. Referente a los 21 años quedo vigente a partir del 1o. de abril de 1973.

Al padre y la madre cuando vivan en el hogar del asegurado o pensionado y dependan económicamente de aquel o de este, se les otorgara:

Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica

y hospitalaria por 52 semanas.

En caso de que el asegurado fallezca los padres conservarán sus servicios médicos el beneficio al que nos referimos tiene su origen a partir del 1o. de marzo de 1957 y la inclusión de los padres del pensionado tuvo vigencia a partir del 1o. de abril de 1973.

Cuando la asegurada reciba el subsidio de 42 días anteriores y posteriores al parto antecedente originado en la Ley de 1943 hasta el 31 de diciembre de 1970, en el cual se decía que durante 8 días anteriores y 30 posteriores al parto se concederá una mejora para igualarlo al 100% del salario. A causa, sin embargo de que el subsidio fue incrementado en un 60% el 1o. de 1957 al último día de 1970 el subsidio se incremento en un 120%.

Para que la asegurada tenga derecho al subsidio de la maternidad tendría que tener cubiertas 30 cotizaciones semanales en un término de 12 meses y en el año de 1957 esta prestación se regía por diez cotizaciones anteriores a la fecha en que empieza el pago del subsidio.

En el caso de la asegurada, esposa o concubina del asegurado o del pensionado la ayuda de lactancia era proporcionada en especie por un lapso de 6 meses posteriores al parto. Este subsidio era pagado en especie o en dinero hasta el 28 de febrero de 1957.

Al nacimiento del pequeño se otorga a la madre una canastilla de maternidad prestación que rigió el 28 de febrero de 1949.

Cuando el asegurado fallece se paga a la persona que presente el acta de defunción y el pago de los gastos de funeral. Esta prestación no sera menor de \$1,000.00 ni exceder de \$6,000.00 (la ayuda para funerales fue originalmente de \$120; de 250 el 28 de febrero de 1949; y de un mes de salario como mínimo de \$500.00 del 1o. de marzo de 1957 al 31 de diciembre de 1970.

Tendrán derecho a recibir la pensión de orfandad cada uno de los hijos menores de edad cuando muera el padre o la madre asegurados, si éstos disfrutaban de pensión de invalidez de vejez o de cesantía, o al fallecer hubieran justificado el pago al Instituto un

mínimo de 150 cotizaciones semanales puede disfrutarse la pensión de orfandad por un término límite de 25 años, si el hijo se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional reforma hasta el 31 de marzo de 1973.

Puede concederse la pensión de orfandad a los huérfanos mayores de 16 años y menores de 25 si reúnen las condiciones anteriores. El monto de la pensión asume un 20% en pensión de invalidez, vejez o cesantía si el huérfano es de padre o madre biende un 30% si fuera huérfano de ambos. Junto con el último pago se otorga el huérfano una cantidad equivalente a 3 mensualidades (el antecedente a la extensión de 25 años procede con la modificación del 28 de febrero de 1949).

El asegurado que contraiga matrimonio y hubiere cubierto un mínimo de 105 cotizaciones semanales recibirá, por una sola vez una ayuda para matrimonio equivalente al 25% de la anualidad de la pensión de invalidez a que el asegurado tuviere derecho en la fecha del matrimonio. Tuvo una modificación con la Ley de 1973 con el incremento de un 30%.

El el asegurado disfrutaba de una pensión por incapacidad permanente total y no tuviere 150 cotizaciones semanales acreditadas, los beneficiarios tendrán derecho a pensión si la que gozo el fallecido no tuvo una duración mayor de cinco años a partir del 1o. de abril de 1973.

Las pensiones de invalidez, vejez y cesantía serán revisables cada 5 años y su incremento será otorgado en un 10% si en la fecha de la revisión su cuantía diaria fuese igual o inferior al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o en un 5% si su cuantía es superior, pero con un incremento absoluto que no deberá ser nunca menor al máximo de las de cuantía igual.

Los asegurados tienen derecho que se les contabilicen las semanas cotizadas en las que se encuentren amparadas por certificados de incapacidad beneficio que procede el 1o. de abril de 1973.

Concluiremos diciendo que el seguro social ha tenido que extender y modificar sus beneficios en virtud de las necesidades no sólo del servicio, sino de la población económicamente activa, por lo cual se desprende que el seguro social no representa una Institución en desuso sino un Organismo con cambios futuristas en el campo de la seguridad social.

## CAPITULO IV

### PRESTACIONES DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social en la actualidad protege a los afiliados mediante prestaciones que se hacen extensivas a los beneficiarios; es importante resaltar que este Organismo representa un máximo de garantías y seguridad sin la incertidumbre de algún riesgo que puedan ocurrirle al trabajador o a su familia; por lo tanto las prestaciones que otorga el Seguro Social normalmente serán superiores a las que concede la Ley del Trabajo.

El artículo 8o. de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social que a la letra dice:

"Con fundamento en la solidaridad social el régimen del Seguro Social, además de otorgar las prestaciones inherentes a sus finalidades, podrán proporcionar servicios sociales de beneficio colectivo, conforme a lo dispuesto en el Título IV de este Ordenamiento."

Opinamos al respecto que el articulado es un claro fundamento de las prestaciones sociales las cuales serán proporcionadas mediante el cumplimiento de programas debidamente plasmados en el artículo 234 de la Ley del Seguro Social.

El artículo 2do. del mencionado ordenamiento señala la finalidad de la seguridad social al garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección a los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Las prestaciones sociales serán proporcionadas mediante programas de:

Promoción de la salud difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos y del uso de medios masivos de comunicación.

Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios.

Mejoramiento de alimentación y de la vivienda impulso de desarrollo de actividades cultural deportivas y en general de todas aquellas tendientes a lograr una mejor ocupación del tiempo libre;

- Regularización del estado civil;

Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo a fin de lograr la superación del nivel de ingreso de los trabajadores;

-Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo,

Establecimientos y administración de velatorios, así como otros servicios similares y

-Los demás útiles para la elevación del nivel de vida individual y colectiva.

Cabe hacer notar que estas prestaciones al igual que los servicios sociales se otorgan a grupos sociales de naturaleza similar, por lo cual el seguro social no ampara a toda la población.

En el capítulo IV de la sección segunda de las prestaciones en especie contenida en el artículo 99 del multicitado ordenamiento tenemos: Que en caso de enfermedad, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médica-quirúrgica, farmacéutica, servicios de hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia, rehabilitación y una canastilla.

La Definición del Glosario del IMSS de 1978 nos refiere que las prestaciones en especie son aquellos bienes o servicios no pecuniarios que el IMSS otorga a los derechohabientes, los cuales se encuentran contenidos en el artículo 99 de la Ley del Seguro Social.

Las prestaciones en dinero dada por el Glosario del IMSS nos refiere tiene como finalidad proteger los medios de subsistencia y se otorgan a los asegurados o a sus beneficiarios al realizarse los riesgos y reunirse las condiciones establecidas por la Ley y sus reglamentos para cada caso. Constituye un beneficio económico y

debe ser pegados por el Instituto con exactitud y oportunidad para que cumplan con la finalidad.

Artículo 104 sección Tercera de las prestaciones en Dinero referente al mismo ordenamiento nos habla de la palabra "Subsidio que es la prestación mas próxima cuando se presenta una contingencia, esta limitada a los asegurados, su pago debe comprender lapsos reducidos para facilitar ingresos que permitan sufragar gastos normales del asegurado y de sus dependientes económicos".

Las personas que cobran este subsidio se encuentran contenidas en :Riesgos de trabajo, Enfermedades, Maternidad, Invalidez, Vejez, Cesantía en edad Avanzada, Muerte , o aquellas ayudas o prestaciones ocasionales que deben limitarse a personas o condiciones muy especiales como sería el caso de ayuda de gastos de defunción, ayuda de gastos de matrimonio (dote) ayuda asistencial.

Todo este conglomerado de prestaciones nos da idea de que el Instituto no pretende cubrir una necesidad sino disminuir en forma adecuada la inseguridad social o contingencia que pueda presentarse para el asegurado, o sus familiares.

Otra prestación que este Organismo nos otorga son los servicios (hospitalarios) que son los proporcionados por esta Dependencia directamente, a través de su propio personal e

**instalaciones o bien indirectamente en virtud de convenios con otros organismos.**

## RIESGOS DE TRABAJO

El artículo 48 de La Ley del Seguro define al riesgo de trabajo como "los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo".

Las prestaciones en dinero, protegen los medios de subsistencia del trabajador y sus beneficiarios legales y les permite contraer con un ingreso cuando el asegurado se encuentran incapacitado para laborar o fallece. Los ramos de seguro que se consideran para el otorgamiento de prestaciones en dinero son:

Riesgos de trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada, Muerte.

El artículo 49o. dice lo siguiente: "Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente".

Otro concepto es el manifestado en la Ley del Seguro Social en su artículo 49o. Párrafo II "Se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente en su domicilio al lugar del trabajo, o de este a aquel.

La Ley del Trabajo en su artículo 474 a la letra dice define:  
"Al accidente de trabajo, es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior a la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente".

Queda incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de este aquel.

Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a Art. 487 Ley del Trabajo:

- Asistencia médica y quirúrgica
- Rehabilitación
- Hospitalización, cuanto el caso lo requiera;
- Medicamentos y material de curación
- Aparatos de prótesis y Ortopedia
- La indemnización fijada

Las prestaciones que fija la Ley del Seguro se encuentran contenidas en el art. 63o. (prestaciones en especie) respecto a los riesgos que sufra el asegurado.

Tanto la Ley del Trabajo como el Instituto Mexicano del Seguro Social han coordinado sus actividades de tal manera que no exista desavenencia en cuanto a las prestaciones que cada Ley estipula.

Los riesgos de trabajo pueden producir:

incapacidad temporal

incapacidad permanente parcial

incapacidad permanente total y

muerte

El concepto de Incapacidad por el Glosario del Instituto Mexicano del Seguro Social que a la letra dice:

"Es el documento que se extiende a un asegurado para justificar la ausencia a sus labores cuando presente un padecimiento incapacitante, permisible además de cobrar el subsidio correspondiente".

Incapacidad temporal.- Se otorga cuando el accidente o enfermedad de trabajo, incapacitante temporalmente al asegurado para trabajar, este subsidio se paga desde el primer día de los que ampara el certificado de incapacidad y corresponde al 100% del salario del trabajador inscrito en el IMSS.

El artículo 478 de la Ley del Trabajo define la Incapacidad Temporal: "Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por alguno tiempo."

**Incapacidad Permanente Parcial.**"Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar. Ley Federal el Trabajo, artículo 479.

Si el accidente o enfermedad provocan una lesión física o mental en el trabajador, que le ocasionen disminución permanente en su capacidad para realizar el trabajo, tiene derecho a recibir una pensión por incapacidad parcial.

Para determinar esta pensión, cuando se deriva de accidente de trabajo, se considera el 70% del último salario registrado en el Instituto.

Por enfermedad Profesional, se tomara el 70% del salario promedio de las últimas 52 semanas de cotizaciones o las que tuviera, si su aseguramiento fuese un tiempo menor; en ambos casos al 70% se aplicara el porcentaje de valuación determinado por la Jefatura de Salud en el Trabajo, de acuerdo a la Ley del Seguro Social y a la Tabla de valuación de Incapacidad contenida en la Ley del Trabajo.

### **INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL**

Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Cuando el accidente o enfermedad de trabajador aajo le ocasiona la pérdida de facultades que lo imposibilitan para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida y sea valuado en el 100% el asegurado recibira una pensión equivalente al 70% de su último salario registrado en el IMSS, si es derivada de un accidente de trabajo o el 70% 52 semanas de cotización o las que tuviera si su aseguramiento fuese por un tiempo menor, si se trata de enfermedad profesional- además aguinaldo anula de 30 días de pensión; aparatos de prótesis y ortopedia y servicio de rehabilitación, así como:

a) asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, Hospitalaria para el pensionado y sus beneficiarios legales

Pensiones para beneficiarios legales del asegurado que fallece a consecuencia de un riesgo de trabajo:

- Cuando un accidente o enfermedad de trabajo provoque la muerte del trabajador, su beneficiarios legales recibirán:

Una pensión e viudez y esta se concede al (la) esposo (a) del (de la) asegurado (a) o a falta de éste a la concubina o concubinario si está totalmente incapacitado, y hubiese dependido económicamente de la esposa o concubina, que haya vivido con el (la) asegurado (a) un mínimo de 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento o que haya procreado hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato y consiste en:

Percepción mensual económica del 40% de la pensión que le hubiera correspondido al asegurado por incapacidad permanente total, el monto no podrá ser inferior al 90% la cuantía de la pensión de viudez del ramo de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Le correspondera aguinaldo anual, equiparado a 30 días de pensión.

Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

Pensión de Orfandad cuando el asegurado fallece por un riesgo de trabajo:

- Se otorga a los huérfanos de padre o madre, menores de 16 años o hasta los 25 años, que se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional y no son sujeto del régimen obligatorio del Seguro Social o de cualquier edad si presenta incapacidad física o mental para el trabajo, dictaminado por el IMSS.

Percepción económica mensual de un 20% de la pensión que le hubiera correspondido al asegurado tratándose de incapacidad permanente total.

Aguinaldo anual equipado a 30 días de pensión.

Los servicios médicos que requiera.

En los aspectos de orfandad doble, los huérfanos tendrán derecho a un incremento de 10% a su pensión el cual sera equivalente al 30% .

Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

#### **PENSION A ASCENDIENTES DEL ASEGURADO QUE FALLECE A CONSECUENCIA DE UN RIESGO DE TRABAJO.**

Cuando el accidente o enfermedad de trabajo provoquen la muerte del trabajador sus beneficiarios recibirán percepción económica mensual, equivalente al 20% de la pensión que le hubiese correspondido al asegurado por incapacidad permanente total aguinaldo anual equivalente a 30 días

asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica hospitalaria.

El artículo 53 de la Ley del Seguro Social establece claramente que no se consideran riesgos de trabajo:

- Si existe estado de embriaguez por parte del trabajador.

Sí el trabajador ha ingerido algún psicotrópico narcótico o droga o enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado .

- Y que el trabajador lo haya hecho del conocimiento de patrón.

Sí el trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por sí o de acuerdo con algún compañero (s) de trabajo.

-O si la incapacidad o siniestro tuvo su origen en una riña o intento de suicidio.

- O si el siniestro es el resultado de un delito intencional del que fuere responsable el trabajador asegurado.

Las pensiones por incapacidad permanente parcial o total, a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo y las pensiones por viudez, orfandad o ascendientes, otorgadas con motivo de la muerte del asegurado por los riesgos de trabajo, serán revisadas para su incremento en el mismo porcentaje y fecha en que sea modificado el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

## SEGUROS DE ENFERMEDAD GENERAL Y MATERNIDAD

El Seguro de enfermedades y maternidad, son otorgados cuando el asegurado sufre una enfermedad o accidente por causa distinta a un riesgo de trabajo".

**ENFERMEDAD.**- " Es un estado patológico que disminuye o cancela la posibilidades orgánicas funcionales de nuestro organismo".

El seguro de enfermedad general , y maternidad tiene como beneficiarios (art. 92º de la Ley del Seguro Social).

- El asegurado
- El pensionado por el seguro de riesgo de trabajo por viudez, orfandad o ascendencia o por invalidez o cesantía en edad avanzada.
- Esposa o esposo incapacidad total, o concubina que haya el vivido por lo menos 5 años o que haya procreado hijos con el asegurado o pensionado.
- Los hijos del asegurado o pensionado, menores de 16 años o de 25 años de edad (que dependan de el y sigan estudiando) que estudien en planteles del sistema educativo nacional, o de cualquier edad si están incapacitados.
- Los ascendientes del asegurado o pensionado si vive en el hogar de éste.

El artículo 92º de la Ley del Seguro Social nos señala los beneficiarios y los requisitos que estos deben tener para gozar de las prestaciones a que tiene derecho: asistencia médica quirúrgica, farmacéutica, y hospitalaria.

El artículo 94º nos menciona que para tener derecho a las prestaciones tanto el asegurado, beneficiario, como pensionado deberán sujetarse a las prestaciones, tratamientos médicos, por el Instituto, incluso hospitalización.

Para conservar las prestaciones de este ramo de seguro deberá tener ocho semanas después que el trabajador se separe de su empleo, en el caso de que antes haya cotizado al menos 8 semanas, ininterrumpidas, conservará durante las 8 semanas posteriores a la desocupación, el derecho de recibir las prestaciones correspondientes.

En el caso de que hubiera huelga (legalmente fundada y reconocida) las prestaciones se conservarán mientras dure la huelga.

**PRESTACIONES EN ESPECIE.**- "Son aquellos bienes o servicios no pecuniarios que el IMSS otorga a los derechohabientes en los casos previstos por la Ley y consisten en asistencia médica, Quirúrgica, farmacéutica, servicios hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia, rehabilitación, canastilla".

El artículo 99° y 100° de la Ley del Seguro Social nos indica que la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria será otorgada hasta por 52 semanas. No se considera el tiempo cuando el enfermo trabaje, cubriendo sus cuotas. En el caso que el enfermo sea dado de alta y reingreso a trabajar y en el tiempo de 8 semanas vuelve a recaer, esta se considera una nueva enfermedad (es decir si su incapacidad no es subsecuente).

El artículo 101 nos refiere lo siguiente en el párrafo II.

Los padres del asegurado o pensionado fallecido conservarán el derecho según lo señala el artículo 99° de la Ley del Seguro Social.

**PRESTACIONES EN DINERO.-** Tiene como finalidad proteger los medios de subsistencia y se otorga a los asegurados o a sus beneficiarios al realizarse los riesgos y reunírsele las condiciones establecidas por la Ley y sus reglamentos para cada caso, constituye un beneficio económico y debe ser pagado por el Instituto con exactitud y oportunidad para que se cumpla con su finalidad"

El artículo 104° de la LSS, señala que en los casos de enfermedad no profesional, el asegurado tiene derecho a un Subsidio, que se paga a partir del cuarto día de los que cubre el certificado de incapacidad y corresponde el 60% del salario diario registrado. Actualmente la cotización de los salarios no se

encuentra clasificada en el grupo "W". Si se trata de trabajadores eventuales, deben tener seis semanas reconocidas en los cuatro meses anteriores a la enfermedad.

Este subsidio se otorga por 52 semanas por un mismo padecimiento, sin embargo, previo dictamen médico se puede prorrogar hasta por 26 semanas más. Si persiste la enfermedad en el caso, puede solicitarse la pensión temporal de invalidez.

### **CONSERVACION DE DERECHOS:**

En el caso de que el asegurado (a) quede privado de su trabajo, el Instituto conservará junto con sus beneficiarios por un término de 8 semanas el derecho a recibir las prestaciones del Seguro de Enfermedades no Profesionales y Maternidad siempre que se encuentre en el caso de haber cubierto inmediatamente antes de la desocupación ocho cotizaciones ininterrumpidas.

### **SEGURO DE MATERNIDAD**

"La maternidad no es un estado patológico, sino la condición natural y necesaria de reproducción que permite la sobrevivencia del ser humano".

La asegurada durante el embarazo, y el puerperio tiene derecho a las siguientes prestaciones:

- 1) asistencia obstétrica
- 2) ayuda para lactancia

### 3) canastilla de maternidad.

**ASISTENCIA OBSTETRICA.**- "A partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo, fecha que se computa con el término probable del parto. La asegurada recibirá un subsidio hasta por 84 días éste se asigna en dos periodos, el prenatal y el postnatal, hasta por 42 días cada uno de ellos. Para el otorgamiento de subsidio, la asegurada debe tener reconocidas un mínimo de 30 cotizaciones semanales, en los 12 meses anteriores, al goce del subsidio.

### **AYUDA PARA LACTANCIA.**

El concepto de lactancia en el Glosario del Instituto Mexicano del Seguro Social "Es la alimentación que se proporciona al niño a base de leche materna, artificial o mixta durante el primer año de vida."

La ayuda para lactancia se otorgará durante el período de 6 meses la que se entregará en especie a la madre, o a la persona encargada de alimentarlo en caso de que exista incapacidad física o laboral para amamantarlo.

Una canastilla de maternidad.- Que se entregará al nacer el hijo, con un costo que periódicamente determinará el Consejo Técnico.

La Ley del Seguro Social establece claramente que el subsidio no se pagará a la asegurada que estuviere percibiendo otro subsidio, se cancelará el que sea por menor cantidad.

Prestaciones en Dinero por maternidad:

- A la asegurada se le otorgara un subsidio del 100% del salario promedio del grupo en que cotiza
- Se le otorgara durante los 42 días anteriores y 42 días posteriores al parto. Estos días deben ser calculados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El artículo 111 dice lo siguiente:

"El goce por parte de la asegurada del subsidio establecido en el artículo 109, exime al patrón de la obligación del pago del salario integro a que se refiere la fracción V del artículo 170 de la Ley del Trabajo, hasta los límites establecidos por la Ley"

La Ley del Seguro Social exime al patrón de acuerdo al artículo 170 de la Ley del Trabajo

"Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

Fracción II disfrutaran de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;

El artículo 170 de la Ley del Trabajo Fracción V.

"Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario integro. En los casos de prórroga

mencionadas en la fracción III tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de 60 días.

El artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo fracción III.

"Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso aso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto.

El artículo 170 fracción V exime al patrón de las obligaciones del pago del salario integro, esto significa que cuando el salario de cotización sea inferior al real, las diferencias las pagará el patrón, Si la asegurada no reúne las 30 semanas (en los períodos de descanso) esta las pagará el patrón.

Prestaciones a los beneficiarios en caso de maternidad:

- La esposa del asegurado y la del pensionado, y a falta de ésta la concubina o compañera, tiene derecho a la asistencia obstétrica durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, y la ayuda de lactancia.

## **SEGUROS DE INVALIDEZ VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUERTE.**

En este ramo de seguro-protege a los asegurados que quedan imposibilitados para trabajar o que cuentan con 60 o 65 años de edad y que quedan sin trabajo remunerado, así como a sus beneficiarios legales cuando fallece el asegurado o pensionado.

**SEGURO DE INVALIDEZ.**- "Se otorga al asegurado contra la incapacidad general no originada por riesgo profesional y que se concibe no solamente como el daño físico proveniente de una mutilación o pérdida o alteración de un órgano o de una función fisiológica."

Seguro de Invalidez. (definición dada por el IMSS) "Se otorga al asegurado que se haya imposibilitado para procurarse mediante el trabajo proporcionado a su capacidad, formación profesional y ocupación actual una remuneración superior al 50% de la retribución habitual que en la misma región reciba un trabajador sano de semejante capacidad, categoría y formación profesional y que sea derivada de enfermedad o accidente no profesional y que sea derivada de enfermedad o accidente no profesional o por defectos o agotamiento físico o mental o bien cuando padezca una afección o se encuentre en un estado de naturaleza permanente que le impida trabajar"

El artículo 128° nos da el concepto de pensión de invalidez en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el otorgamiento de esta prestación es necesario que el trabajador tenga reconocidas a la fecha en que es declaró su estado de invalidez, un mínimo de 150 semanas cotizadas y además que el estado de invalidez sea dictaminado por la Jefatura de Salud en el Trabajo.

No se tiene derecho a la pensión cuando el asegurado intencionalmente provoque la invalidez o sea resultado de delito; ni tampoco al trabajador que se haya invalidado antes de ser asegurado o no haya pagado las 150 semanas de cotización. En los dos casos anteriores el cónyuge, los hijos y los padres, tiene derecho a la pensión (artículo 132°. de la Ley del Seguro Social)

El derecho a recibir el pago de la pensión se inicia el día que se produzca el siniestro, o si no se puede fijarse la fecha del acontecimiento será en base a la solicitud para obtenerla (artículo 134° de la Ley del Seguro Social).

La pensión de invalidez implica que los exámenes médicos, tratamientos médicos prescritos a los que deberá someterse el asegurado comprobaren el estado de invalidez o el estado en que se encuentra, por lo que el Instituto suspenderá el pago de pensión en caso de que el pensionado no cumpla con las disposiciones de esta Ley (artículo 135° de la Ley del Seguro Social)

La negativa del pensionado a realizarse los estudios correspondientes puede dar como sanción la suspensión temporal; por lo que la Ley contempla una negativa definitiva del asegurado, por lo que existen dos opciones, la primera que el pensionado pueda acreditar la existencia de una causa justificada, y la segunda que el asegurado no puede justificar su negativa a la pensión, con lo cual se extingue el derecho.

## SEGURO DE VEJEZ.

La Ley del Seguro Social no establece un concepto de vejez, ya que los signos implican en cada organismo una variante en el humano. En algunas personas se presenta la disminución física o mental, para otros individuos, se manifiesta la vejez en problemas patológicos o sintomáticos; por lo que respecta a este seguro de vejez hablaremos sólo a edad y tiempo de servicios.

Se otorga al asegurado la pensión de vejez cuando ha cumplido 65 años de edad y queda privado de trabajo remunerado, además de tener conocidas un mínimo de 500 semanas de cotización. Esta prestación se otorga a partir de la fecha de la baja en la que el asegurado haya dejado de trabajar (artículo 138°, 139 y 141°).

El seguro de vejez tiene como objetivo proporcionar a los trabajadores que han dejado un vida (energía y juventud) en sus trabajos, atendiendo a su subsistencia cuando, por estar avanzada su edad no pueden ya percibir un salario. Esta situación es muy obvia en virtud que el individuo no tendrá la misma energía en su trabajo como la condición física óptima para ejercer sus actividades o profesión

Las prestaciones otorgadas a los seguros de vejez son las siguientes:

recibirán una percepción económica mensual, ésta se compone de la cuantía básica anual y de los incrementos anuales a dicha cuantía.

Que significa la cuantía básica anual:

"Es aquella cantidad que se determina promediando las últimas doscientas cincuenta semanas de cotización. Si el asegurado no tiene reconocidas las doscientos cincuenta semanas, se tomarán en cuenta las que tenga acreditadas y que excedan de las 150 semanas que se requieren para el otorgamiento de la pensión por invalidez o por muerte.

Los incrementos a la cuantía básica se calcularán de la siguiente forma:

-de 13 y 26 semanas que excedan de las primeras 500 semanas, se otorgará el 50% del incremento anual.

- con más de 26 semanas reconocidas se tiene derecho al 100% del incremento anual.

- También recibirán como prestación:

-aguinaldo anual, equivalente a 30 días de pensión

-asignaciones familiares

-ayuda asistencia

-asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para pensión y sus beneficiarios legales.

Además de la pensión, el asegurado tiene derecho a recibir asignaciones familiares:

**ASIGNACIONES FAMILIARES.-** Son aquellas prestaciones en dinero que se otorgan al pensionado por concepto de carga familiar y que incrementan la cuantía básica de la pensión en los siguientes porcentajes.

-Por la esposa o concubina se recibirá el equivalente 15% de la pensión, gozarán también de este derecho el esposo, concubinario, en el caso de que se encuentre totalmente incapacitado y dependa de la esposa o concubina.

-Para cada uno de los hijos entre los menores de 16 años hasta los 25, (si se encuentra estudiando en Planteles del Sistema Educativo Nacional) , y

-En el caso de que no se encuentren como sujetos al régimen obligatorio del Seguro Social o sin límite de edad (interdictos) o presentan incapacidad física o mental para el trabajo dictaminado por el Instituto recibirán el 10% de la cuantía de la pensión.

En el caso de encontrarse como ascendientes en línea directa o bien cuando no exista esposo (a) concubina o concubinario (se encuentren totalmente incapacitados) o bien cuando no existan hijos con derecho a la pensión entonces recibirá el equivalente al

10% siempre que dependan económicamente de él o de ella (pensionado o pensionada).

**AYUDA ASISTENCIAL.** "Esta prestación se otorga al pensionado por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada, en el caso siguiente:

- Si el pensionado (a) no tiene esposo (a) concubinario o concubina (totalmente incapacitado), ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial por soledad equivalente al 15% de la cuantía de la pensión que le corresponda.

- Cuando tenga un ascendiente con derecho al disfrute de asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial del 10% de la cuantía de la pensión.

- Cuando el estado físico del pensionado por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, con excepción de los dos casos anteriores así como a viudas pensionadas de éstos, cuando su estado físico requiera, previo dictamen médico, la asistencia permanente de otra persona, podrá gozar de la ayuda asistencial hasta el 20% más de la pensión.

**ASISTENCIA MEDICA.-** "Es aquel servicio prestado para el asegurado:

-asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, y hospitalaria.

El pago de la pensión se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo comprendido en el régimen del Seguro Social, con excepción de los casos siguientes:

1) Que realice un trabajo diferente al desempeñado anteriormente, salario diferente ai declararse la pensión de invalidez.

2) Que reingrese aún trabajo sujeto al régimen obligatorio del Seguro Social en un término de 6 meses del que le fue otorgada la pensión por vejez con diferente patrón al que tenía que otorgársele ésta.

### **SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA**

La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social da una idea de lo que a grosso modo sería la cesantía en edad avanzada," y es quedar privado de trabajos remunerados, al cumplir 60 años de edad, y con un mínimo de 500 semanas de cotizaciones reconocidas"

Esta pensión de Cesantía en Edad Avanzada tiene los siguientes requisitos:

- Tener reconocidas un mínimo de 500 semanas cotizadas (10 años)
- Tener 60 años cumplidos
- Presentar acta de nacimiento o documento oficial con la edad del asegurado.
- Presentar aviso de baja del Centro de Trabajo o lugar donde se laboró
- Presentar tarjeta de afiliación
- Comprobante del último pago de la continuación voluntaria, en su caso
- Presentar solicitud de pensión

La pensión por cesantía en edad avanzada variará según la siguiente tabla:

AÑOS CUMPLIDOS	CUANTIA DE PENSION %
60 AÑOS	75%
61 AÑOS	80%
62 AÑOS	85%
63 AÑOS	90%
64 AÑOS	95%

Además de la pensión el asegurado tiene derecho a recibir las asignaciones familiares, la ayuda asistencial, y la asistencia médica tal y como se señaló en la pensión de vejez.

El otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones de invalidez o de vejez, a menos que el pensionado reingresar al régimen obligatorio del Seguro Social.

El otorgamiento de la pensión de cesantía en edad avanzada corresponde a la voluntad del asegurado ya que el y nadie más sabrá lo que más le conviene de acuerdo a sus intereses.

### **SEGURO POR MUERTE.**

El concepto de muerte tiene diferentes acepciones por lo que diremos que la Muerte "Es la total cesación de signos vitales."

El Seguro de Muerte.- Cubre los beneficiarios del asegurado o pensionado fallecido o pensionado fallecido si es: El asegurado al fallecer tenía cotizadas 150 semanas o bien que hubiere estado pensionado por invalidez, por vejez, por cesantía en edad avanzada Y,

Que la muerte del asegurado no se deba a un riesgo de trabajo (artículo 150 de la Ley del Seguro Social)

También tendrán derecho a pensión los beneficiarios de un asegurado fallecido por causa distinta a un riesgo de trabajo que se encontrare disfrutando una pensión por incapacidad permanente derivada de un riesgo igual, si aquél tuviere acreditado el pago del

Instituto de un mínimo de cientos cincuenta cotizaciones semanales y hubiese causado baja en el seguro social obligatorio, cualquiera que fuere el tiempo transcurrido desde la fecha de su baja.

Si el asegurado disfrutaba de una pensión de incapacidad permanente total y fallece por causa distinta a un riesgo de trabajo, sin cumplir el requisito del párrafo anterior, y sus beneficiarios tendrán derecho a pensión, si la gozo el fallecido no tuvo una duración mayor de 5 años.

Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada el Instituto otorgará a sus beneficiarios las siguientes prestaciones:

- pensión de viudez,
- pensión de orfandad,
- .pensión de ascendientes,
- .ayuda asistencial a la pensionada por viudez en los casos en que se requiera
- asistencia médica.

### **PENSION POR VIUDEZ**

La pensión de viudez será otorgada a la (al) esposa (o) del (de la) asegurado (a) pensionado (a) o a falta de ésta (e) a la concubina o concubinario (que se encuentre totalmente incapacitado), siempre que haya convivido un mínimo de cinco años con el asegurado, inmediatamente anteriores al fallecimiento del asegurado o

pensionado o que haya procreado hijos con él, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio o durante el concubinato.

El monto de la pensión de viudez variará según el caso:

a) Por muerte del asegurado, será equivalente al 90% de la pensión de invalidez que le hubiese correspondido al asegurado, siempre que al fallecer tuviera reconocidas un mínimo de 150 semanas cotizadas.

b) Por muerte del pensionado, equivalente al 90% de la pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, que tuviere disfrutando el pensionado fallecido.

Restricciones en el derecho a la pensión de viudez variará según el caso:

1.- Por muerte del asegurado, será equivalente al 90% de la pensión de invalidez que le hubiese correspondido al asegurado, siempre que al fallecer tuviera reconocidas un mínimo de 150 semanas cotizadas.

2.- Por muerte del pensionado, equivalente al 90% de la pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, que tuviera disfrutando el pensionado fallecido.

Restricciones en el derecho a la pensión de viudez en los casos respectivos (artículo 154 de la Ley del Seguro Social).

- Cuando la muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio.

- Cuando hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido éste los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte hayan transcurrido un año desde la celebración del enlace; y

- Cuando al contraer matrimonio el asegurado reciba una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

Estos casos de limitación a la pensión de viudez no surtirán efectos en el caso de que se compruebe haber tenido hijos con él.

- En el caso de que la viuda, esposa o concubina contraiga matrimonio o entre en concubinato y se extinguirá este derecho.

En caso de un nuevo matrimonio en el caso anterior se extenderá un finiquito consistente en cinco anualidades de la pensión.

Los pensionados por viudez tendrán derecho a:

- Percepción económica mensual
- Aguinaldo anual, equivalente a 30 días de pensión
- Ayuda asistencial, cuando el caso lo requiera y
- Asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

## **AYUDA PARA GASTOS DEL FUNERAL**

El artículo 112 de la Ley del Seguro Social nos dice lo siguiente:

Cuando fallezca un pensionado o un asegurado que tenga reconocidas cuando menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, el Instituto pagará a la persona preferentemente familiares del asegurado o pensionado.

Sin embargo, si el asegurado fallece a consecuencia de un riesgo de trabajo, no se requiere semanas cotizadas para recibir esta ayuda.

Para que los familiares del pensionado reciban esta ayuda, es necesario además que la pensión se encuentren en curso de pago.

## **AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL**

Esta prestación se otorga a los beneficiarios del asegurado o pensionado, o a la persona que presente el acta de defunción y la factura o la cuenta original de los gastos de funeral y consiste en un sólo pago de dos meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento. (artículo 112º. de la Ley del Seguro Social.

Los requisitos para esta prestación son los siguientes:

-Que el asegurado fallecido cumpla ante el Instituto, con un mínimo de 12 semanas cotizadas en los 9 meses que anteceden al deceso.

- Que la solicitud se presente en un plazo no mayor de un año (a partir de la fecha del fallecimiento).

En caso de que el asegurado fallezca por cuestión de riesgo de trabajo no se requiere que cumpla con el requisito de semanas cotizadas (12 como mínimo)

En el caso que los familiares del pensionado puedan tener derecho a esta prestación en necesario que la pensión se encuentre en curso de pago.

## **SEGURO DE GUARDERIAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS**

El seguro de guarderías para hijos de aseguradas, se estableció con el fin de cuidar y fortalecer la salud del niño y su desarrollo en lo futuro. Asimismo encauzar al menor integrándolo a la sociedad, mejorando sus hábitos, promoviendo y estimulando su razón, Aplicando conocimientos y enseñanzas aprobadas por la Secretaría de Educación Pública.

Las guarderías fueron creadas pensando en los hijos de las aseguradas, la cual no podía proporcionar cuidados maternales por encontrarse laborando.

Los servicios de guardería infantil incluirán el siguiente programa:

aseo, alimentación, cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de las trabajadoras (artículo 186º. de la Ley del Seguro Social).

Estas guarderías se ubicarán en lugares especializados, y localizados en relación a los propios centros de trabajo y de habitación (artículo 187º. de la Ley del Seguro Social).

Estas guarderías alojarán a los hijos de las trabajadoras en las horas de labor, en los términos establecidos en la Ley del Seguro y lo relativo al reglamento.

Los niños que ingresen a las guarderías serán hijos procreados por las trabajadoras aseguradas desde la edad de 43 días de nacidos hasta que cumplan cuatro años.

El monto de la prima para este ramo del Seguro Social será del 1% sobre el salario base de cotización . (artículo 191° de la Ley del Seguro Social).

La asegurada que sea dada de baja del régimen obligatorio conservará durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones en este ramo del seguro (artículo 193° de la Ley del Seguro Social).

El seguro podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas sus guarderías en sus empresas..

El Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó el acuerdo número 5704-81 que contiene el Reglamento de los Servicios de Guarderías para hijo de Aseguradas y el Instructivo para la prestación de esta clase de servicios;" éstos ordenamientos regulan la forma y términos conforme a los cuales se va a prestar la atención de guarderías a los hijos de asegurada y se extiende el beneficio a los hijos de trabajadores asegurados, viudos, o divorciados, a quienes judicialmente se les confiera la guardería o cuidado de sus hijos"

## PENSION DE ORFANDAD

La pensión de orfandad se concederá a los huérfanos del asegurado o pensionado fallecido, reconocidos por él o cuando se acredite la paternidad, los cuales podrán ser menores de 16 años o hasta 25, si se encuentran estudiando en planteles del sistema educativo nacional y no son sujetos del régimen obligatorio del seguro social o de cualquiera edad, si presenta incapacidad física o mental para el trabajo, dictaminado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La pensión termina cuando el hijo llegue a la edad límite de cada caso o se recupere su capacidad para trabajar.

Esta pensión se otorgará cuando el trabajador que fallece tiene reconocidas como límite 150 semanas de cotización, otro caso es el de los hijos del pensionado que disfrutaba de pensión por invalidez, vejez, o cesantía en edad avanzada.

El artículo 170º de la Ley del Seguro Social el monto total de las pensiones de viudez y orfandad, o a la concubina, no deberán exceder del monto de la pensión de invalidez, de vejez, o de cesantía en edad avanzada que disfrutaba el asegurado o de la que le hubiere correspondido en el caso de invalidez. En el caso que se excediera, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.

Cuando se extinga el derecho de algún pensionado se procederá hacer una nueva distribución sin que rebase el límite fijado por esta Ley.

Los pensionados por orfandad tendrán derecho a:

- 1) Percepción económica mensual
- 2) Aguinaldo anual equivalente a 30 días de la pensión
- 3) Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

Esta pensión de orfandad se aplicará según los siguientes casos:

Por muerte del asegurado, recibirá el equivalente del 20% de la pensión que por invalidez le hubiera correspondido al asegurado, siempre con el requisito de haber cumplido 150 semanas (indispensable para el pago de la misma).

Por muerte del pensionado.- Se pagará el 20% de la pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada que disfrutaba el pensionado fallecido.

En el caso de orfandad doble, los huérfanos tendrán derecho a:

-que se incremente en un 10% a su pensión, en cuyo caso será el 30% de la misma.

## PENSION A ASCENDIENTES

El artículo 159°. de la Ley del Seguro Social es clara al respecto

A los padres o ascendientes en línea directa que hubiesen dependido económicamente del asegurado o pensionado fallecido, siempre que no existiere viuda, huérfano ni concubina o concubinario con derecho a pensión, recibirán el 20% de la pensión de invalidez que le hubiese correspondido al asegurado, siempre que como requisito esencial tuviera reconocidas 150 semanas o al 20% de la pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, que disfrutaba el pensionado fallecido.

Los ascendientes tienen derecho a:

- Percepción económica mensual
- Aguinaldo anual, equivalente a 30 días de la pensión
- Asistencia médica

### LIMITACIONES PARA LA PENSION A ASCENDIENTES:

- Cuando el asegurado tenga una pensión por incapacidad permanente total o parcial y fallezca por causa distinta a un riesgo de trabajo, sus beneficiarios tendrán derecho a la pensión, siempre que el pensionado tuviera acreditadas 150 semanas como requisito indispensable y este haya sido dado de baja del régimen obligatorio,

sin importar el tiempo que haya transcurrido a partir de la fecha de la baja.

Otro punto importante es que el asegurado que disfrutaba de una pensión por incapacidad permanente total y fallece por causa distinta a un riesgo de trabajador, sin tener acreditado un mínimo de 150 semanas cotizadas, sus beneficiarios tendrán derecho a la pensión, siempre que la pensión que disfrutaba el fallecido, no haya tenido una duración mayor de cinco años

## **FINIQUITO A PENSIONADOS**

La ley del seguro social considera finiquitos de las pensiones, a las sumas globales que se entregan a los pensionados, en los de seguro de riesgos de trabajo e invalidez, vejez, cesantía en los casos siguientes:

1) Al pensionado que radica o vive en el extranjero con carácter permanente, se le entregará a solicitud del interesado, un finiquito que corresponde a dos anualidades de pensión que venía disfrutando.

2) Al (a la) viudo (a) que contrae nupcias, se le otorga a su solicitud, un finiquito equivalente a tres anualidades de la pensión que venía disfrutando.

## CONCLUSIONES

1.- La previsión social ha sido un problema representativo en la Inseguridad para cualquier pueblo.

2.- El estado se involucra para que el pueblo alcance mayores beneficios.

3.- La inseguridad social contra la miseria y el hambre, hace que el individuo desee cambios, beneficios para él y su familia.

4.- Los principios más elementales respecto a previsión se desconocen en virtud de no ser plasmados en ninguna legislación.

5.- Los pueblos como Grecia y Roma se preocupaban ya desde ese entonces por que su gente tuvieran cierta seguridad aunque era un pequeño núcleo quien gozaba de esta prerrogativa, inician grandes instituciones a favor de griegos y romanos para aliviar de alguna a esta clase desfavorecida.

6.- El Cristianismo surge como un movimiento social apagando a todas luces el politeísmo, en este período surge el amor al prójimo, y la caridad cristiana.

7.- La edad Media surge con una figura representativa en este tiempo el Señor Feudal amo de la vida y de la muerte, se gestan arbitrariedades, hambre y desconcierto.

8.- El Renacimiento proceso de resurgimiento en todas las Bellas Artes, La Iglesia ocupa un lugar preponderante en este período, pues será esta Institución quien alivie en forma económica, los males de pobres y desválidos.

9.- La Nueva España trata de ayudar a los menesterosos, creando nuevas Instituciones, tales como las Cajas Indígenas Cofradías Monte Pio, cada una en su tiempo y en su lugar lograron desechar la pobreza. Dichas Instituciones sufrieron cambios en cuanto a su legislación ya que las más importantes en este tiempo fueron las Cajas Indígenas, las cuales representaban una riqueza ilimitada para los administradores quienes en forma ambiciosa sustraían cantidades cuantiosas.

10.- Las Cofradías representadas siempre por un Santo Patrono cuyo carácter era puramente religioso tuvo el mismo fin que las Instituciones anteriores, ya que por el celo, la ambición y la falta de armonía de una cofradía a otra; trajo como consecuencia la desaparición de éstas.

11.- El Monte pio creada al igual que las anteriores con el fin de subsanar, y alivianar la pena de los pobres, colabora proporcionando un servicio de préstamo con un interés que el individuo pudiera pagar sin ser gravoso, tiene un auge ilimitado esta figura ya, que con el paso del tiempo lograr ser una Institución altamente beneficiosa al pueblo.

12.- La Seguridad Social toma un papel no sólo importante si no necesario en cualquier sociedad, el hombre se valora a sí mismo, ya no como trabajador, sino por ser humano, y por primera vez desea ser tratado como tal.

13.- El concepto de seguridad social no se encuentra bien definido, pero si se tiene idea de lo que en un momento podría representar.

14.- Luchar contra la inseguridad, la miseria y el hambre, es importante no sólo en su contexto, si no en su aplicación.

15.- En México la Seguridad Social nace con el Manifiesto Político del Partido Liberal Mexicano en el año de 1906, dando vitalidad a este concepto mediante reformas contenidas en la Constitución de ese mismo año, referentes a los accidentes de trabajo.

16.- En varias entidades de la República se hace patente legislar sobre accidentes de trabajo, o mejoras para los trabajadores, campesinos, y obreros.

17.- En el Estado de Coahuila se promulga en 1916 por Gustavo Espinosa Mireles la Ley del Trabajo en el cual se vislumbra la protección a mujeres trabajadoras y los cuidados que se deberían de tener en períodos comprendidos antes y después del parto.

18.- La Constitución de 1917 promulgada el 5 de febrero de 1917 contiene en el capítulo VI del Trabajo y la Previsión Social es de gran importancia en virtud que de ella emanaran las demás reformas, y este documento será de trascendencia en la Legislación Mexicana.

19.- El General Alvaro Obregón realiza un ideario Constitucional a fin de sentar bases para el Seguro Social.

20.- El 9 de diciembre de 1921 El Presidente Alvaro Obregón habla por primera vez de un seguro voluntario.

21.- El Lic. Emilio Portes Gil período comprendido de 1929 a 1931, reconoce las fallas y errores básicos contenidos en la Constitución, El Lic. Portes Gil somete a consideración del Congreso la Iniciativa de un Código

Federal que establecía un seguro voluntario art. 368. En el año de 1929 se reforma el artículo 123 Constitucional fracción XXIX.

22.- El Ing. García Cruz autor brillante de varios libros sobre Seguridad Social, se rodeo de un brillante equipo y paso a formar parte del H. Consejo Técnico y con su experiencia y veracidad fue digno representante de la justicia social.

23.- El General Abelardo Rodríguez hombre de gran capacidad, y reconocida honorabilidad designa una comisión en 1934 para realizar estudios sobre el Proyecto de Ley del Seguro Social, y en ese mismo año en el mes de febrero fue aprobada la Ley en términos generales.

24.- El período de 1932-1940 diversos proyectos fueron realizados respecto al Seguro Social en Materia de trabajo y Salubridad Pública.

25.- El Presidente Lázaro Cárdenas también muestra su preocupación por proteger a la población, y el 27 de diciembre de 1938 envía a la Cámara de Diputados un Proyecto de Ley del Seguro Social, el referido proyecto no se llevó a cabo en virtud de no encontrarse avalado por un estudio actuarial.

27.- Avila Camacho el 10 de diciembre de firma la iniciativa de Ley, y más tarde el 23 de diciembre de 1942 la Cámara de Senadores da su aprobación, y dicho proyecto fue publicado el 19 de enero de 1943.

28.- El Lic. Antonio Díaz Lombardo es nombrado Director del Instituto Mexicano del Seguro Social el 30 de noviembre de 1952, y el 31 de diciembre se reforma la Ley del Seguro cuya finalidad tuvo que incrementar nuevos grupos de salarios para las reservas de esta Institución.

29.- En el año de 1952 México celebra la IV Coonferencia Interamericana de la Seguridad Social.

30.- En el Período de 1953-1958 el Director Ortíz Mena se compromete a realizar cinco puntos para el desarrollo de la Institución que representa.

31.- Los Conceptos de seguridad social surge a la luz pública y los autores plasman con beneplácito sus conocimientos, y surgen debates respecto a cada uno de los conceptos y definiciones en el campo de aplicación.

32.- México se ofrece como cede para realizar las Conferencias Interamericanas y muestra su interés para concurrir a los planes de estudios referentes a la Seguridad Social.

33.- Diversas Organizaciones Internacionales promueven sus planes de estudio a fin de que ningún país deje de implantar la seguridad social como instrumento del mismo.

34.- Las Organizaciones por medio de convenios, y tratados debidamente legalizados inspecciona la realización de los mismos.

35.- La O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo) emite su definición sobre la seguridad social, se avoca aquellos problemas donde no se ha legislado sobre seguridad social.

36.- El Instituto Mexicano del Seguro Social representa importancia en la Ciudad de México, porque por medio de este Organismo el país logra desterrar la pobreza y la miseria aunque no totalmente.

36.- El IMSS a través del tiempo logra vigorizarse y dar protección a un número mayor cada día.

37.- El Seguro Social en Inglaterra se origina al igual que en otros países por las carencias, y propio para la clase desprotegida.

38.- Sir. William Beveridge representante del seguro social en Inglaterra logra realizar planes aplicados a los presupuestos familiares, vestido, habitación y sustento.

39.- Las reformas tanto económicas, políticas y sociales por las que pasó México fueron necesarias debido a su crecimiento poblacional.

40.- La implantación del Seguro Social el 19 de enero de 1943 trajo como consecuencia la unificación de la clase obrera, campesina y trabajadora.

41.- La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social de 1943 contempla sus cambios en base a puntos que el pueblo considera necesarios tales como considerar de utilidad pública, ya no puede confundirse ni los términos ni los campos en que ha de desarrollarse.

42.- El Seguro Social de 1943 ayuda a todos sus afiliados, considerándolos como parte de la familia de la seguridad social.

43.- La Ley de 1943 vislumbra un alto crecimiento en la población, y por lo tanto un alto crecimiento como Institución.

44.- La Ley de 1973 presenta cambio que serán relevantes en cuanto a la situación financiera del país, grupos de cotización más amplias prerrogativas a los derechohabientes, campañas de vacunación para erradicar males

como el sarampión, viruela y otras enfermedades infecciosas. Presenta instalaciones más cómodas y funcionales Centros Juveniles, aprendizaje de algún oficio o taller que permita vivir a los trabajadores y a sus hijos con decoro, viviendas amplias e higiénicas. Planes para la capacitación en el área médica y administrativa a fin de brindar un mejor servicio.

45.- Las prestaciones que el Seguro Social brinda a sus derechohabientes refleja el compromiso que este Instituto ha aceptado y sus miras a mejorar en calidad el servicio.

46.- El Seguro Social conceptúa los Riesgos de Trabajo en su artículo 48 de la Ley del Seguro Social, también la Ley del Trabajo conceptúa en su art. 474 lo que considera accidentes de trabajo.

47.- Los riesgos de trabajo en la Ley del Seguro especifica claramente que prestaciones le corresponden al derechohabiente, al igual que las limitaciones que surjan en cuanto al pago de esta pensión.

48.- Las incapacidades que pueden ser: temporal, permanente, parcial, permanente total; cada una deberá registrarse según lo establece la propia Ley del Seguro Social.

49.- Las pensiones de seguros de enfermedad en su artículo 92 de la Ley del Seguro Indicarán sin temor a confundir desde que se inicia la enfermedad hasta su pleno restablecimiento, diagnóstico y prestaciones en dinero o en especie según corresponda.

50.- El Seguro de Maternidad que iniciará desde que el médico certifique su embarazo, hasta la procreación del bebe, prestaciones a las que se tiene derecho, en especie o en dinero según sea el caso.

51.- Seguro de Invalidez estableciendo el pago de la pensión cuando se produzca el siniestro, las prestaciones a que tiene derecho, restricciones o limitaciones para recibir el pago de la misma.

52.- Seguro de Vejez el propio Instituto indicará los requisitos que la persona debe tener para el pago de ésta, al igual las limitantes si este no cumpliera con los establecido por el propio Organismo.

53.- Seguro de Cesantía en edad Avanzada, deberá cubrir ciertos requisitos para el otorgamiento de esta pensión, al igual que cumplir con las restricciones que establece el mismo ordenamiento.

54.- El Seguro de Muerte, es claro y preciso en cuanto a su redacción, y en él se indicará quién o quiénes podrán cobrarlo, y los requisitos que cubrirá la concubina, o esposa para el otorgamiento del mismo.

55.- La Pensión por Viudez se aplicará al igual que las anteriores pensiones, indicando quién o quiénes podrán exigir la pensión, y en el caso de huérfanos la edad y los requisitos que estos deben presentar para su otorgamiento.

56.- La ayuda para gastos de funeral tiene correlación con la anterior en virtud de que al fallecer el trabajador los beneficios podrán ser extendidos a cualquiera de sus beneficiarios.

57.- El Seguro de Guarderías implica que la madre trabajadora podrá gozar de que su pequeño se encuentre en condiciones favorables mientras ella trabaja.

58.- La pensión de orfandad acreditará a los huérfanos a recibir el pago de la pensión, cuando el padre o sus padres fallezcan.

59.- Las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social prevén que en caso de no existir una persona específica, se otorgue a aquellos ascendientes familiares.

60.- El Seguro Social aclara que en caso de que se esté cobrando una pensión y esta no reúna los requisitos este organismo se encuentra en condiciones de otorgar sumas globales a fin de no menoscabar el beneficio económico a los familiares.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- Boletín Informativo del Instituto Mexicano del Seguro Social Marzo-Abril de 1978 año 1-2 IMSS, 1943-1978.
- 2.- BRICEÑO Ruíz Alberto.- Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Colección de Textos y Jurídicos Universitarios, Editorial Harla, S.A. de C.V. 1987.
- 3.- La Constitución Mexicana del Distrito Federal, Editorial Porrúa. México 1992.
- 4.- CUEVAS MARIANO.- Historia de la Iglesia en México, México 1946.
- 5.- DE la Cueva Mario.- Artículo 123 de la Constitución Mexicana de 1917, Fracciones relativas a la Seguridad Social. Derecho Mexicano del Trabajo Tomo II, Ed. Porrúa, S.A., Edición 8a.
- 6.- DE Las Casas Fray Bartolome.- Historia de las Indias Tomo III México 1951.
- 7.- DIAZ Ramírez Manuel.- Orígenes del Movimiento Obrero, año II No. 75, Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas de la S.E.P.
- 8.- Enciclopedia de México Tomo VII, México 1983, Edición 1a.
- 9.- FARREL Cubillas Arsenio.- Leyes, Reglamentos del Seguro Social, Decretos e Instructivos del I.M.S.S., Edición 1979.
- 10.- GALVEZ Betancourt Carlos.- El Seguro Social en México (Antecedentes y Legislación, Convenios, Recomendaciones y Resoluciones y

Conclusiones en Materia Internacional Talleres Gráficos de Imprenta Aboitz, S.A., Edición de 1971.

11.- GARCIA Cruz Miguel.- La Seguridad Social "Bases evolución, importancia económica social y cultural. Tomo II, Ed. B-Acosta Amic, México 1958-1964.

12.- La Seguridad Social en el proceso de Cambio Internacional IMSS. Secretaría General, Departamento de Asuntos Internacionales, Edición 1980.

13.- LECREC Pierre.- Seguridad Social, Secretaría de la Presidencia Colección de Seminarios No. 2, Ed. Mexicanos, S.A. de C.V.

14.- Legislación Latinoamericana Comparada de Riesgos de Trabajo (35 años de Seguridad Social) 1943-1978.

15.- Ley del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. Edición 1992.

16.- Ley del Seguro Social y su Reglamento, Ed. 1992, Ediciones Delma.

17.- LOMBARDO Díaz Antonio, México y la Seguridad Social, Tomo II y III Editorial Stylo, México 1952.

18.- LAMAS Adolfo.- Seguridad Social en la Nueva España, Ed. Universidad Autónoma de México, México 1964.

19.- PEREZ Leñero José.- Fundamentos de la Seguridad Social, Ed. Aguilar, Madrid, 2da. Edición 1956.

20.- PEREZ Pujol.- Las Instituciones Gremiales, su origen y organización en Valencia, Luis Tramoyeres Blasco Valencia.

21.- RAMIREZ Ramírez Enrique y Otros. México a través de sus Constituciones Tomo I.

22.- ROBLEDO Edgar Santiago.-Seguridad Social. Secretaría de la Presidencia Colección del Seminario No. II Ed. Mexicana, S.A. de C.V., México 1946.

23.- SOBERON Guillermo -KUMATE Jesús, La Salud en México, Desarrollo Institucional, Asistencia Social Tomo III. Vol. II, México 1988.

24.- TREVIÑO Martínez Roberto.- 2da. Conferencia sobre la Seguridad Social (Subdirección de acción Cultural).

25.- TRUEBA Urbina Alberto.- Tratado de la Legislación Social, Editorial Herrero.

26.- VENTURA Silva Romano.- Curso de Derecho Privado, Editorial Porrúa, S.A., Ed. 8a.

27.- ZERTUCHE Núñez Fernando.- Historia del IMSS, Los Primeros Años 1943-1944, Edición 1a. México 1980.